

DECLARACION JURAMENTADA

0000032

Que Otorga:

**GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO
APODERADO GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL
DE
ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S. A. "ELECUTOR"**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS-

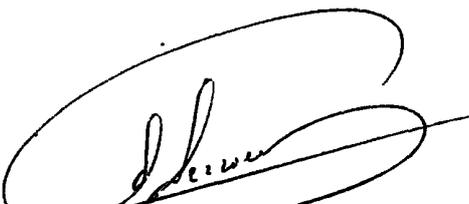
D.R.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy siete de abril del dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Tatiana Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta, Suplente, del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número Seiscientos setenta y ocho-DP-DPP (678-DPP), de fecha primero de abril del dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparece el señor **GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO**, en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S. A. "ELECUTOR"**, conforme justifica con la copia del poder general que acompaña. El compareciente es casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



edad, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me presenta su documento de identidad y dice que con el objeto de dar cumplimiento con los requisitos solicitados por la Superintendencia de Compañías, y previo al juramento legalmente presentado ante el Notario, con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio declara bajo juramento: Que su representada No es contratista con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna de sus Instituciones. (HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CC. 1703580975



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SUCESIONES

0000033

REPUBLICA DEL ECUADOR

...

...

...

[Handwritten Signature]
... DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

...





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC

03240614001

RACION SOCIAL

ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECODOR

DIRECCIÓN

UBICACIÓN

ESTADO

FECHA DE EMISIÓN

VALOR DE LA OPERACIÓN

OTROS

ESTADO DE LA OPERACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

VALOR DE LA OPERACIÓN

ESTADO DE LA OPERACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

VALOR DE LA OPERACIÓN

ESTADO DE LA OPERACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

ESTADO DE LA OPERACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

ESTADO DE LA OPERACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

ESTADO DE LA OPERACIÓN

ACEPTADO

FECHA DE EMISIÓN

CERRADO

07 ABR 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de

Art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado, doy fe que la copia

antecede es igual al documento presentado ante m...

Quito,

07 ABR 2011

Página 1 de 2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

QUITO, GUAYAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19:58:35

Dra. Lorena Prado Marcial

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE



Lans
Hector Vallejo Delgado
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 55 - DEL CANTON QUITO

0000069

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO 0000034

PROTOCOLIZACION NUMERO ~~1~~ - 256

PROCESO Nr. 248-2007 DE APROBACION PODER

OTORGADO POR: COMPANIA ELECTRIFICACIONES DEL
ECUADOR S.A. ELECDOR.

A FAVOR DE: GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: VEINTE (20) + 25 + 10 + 20 + 30 + 20 + 20

FECHA: MARTES 19 de junio de 2007

Notario 55
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador



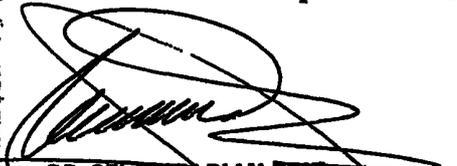
6



**ASESORIA LEGAL INTEGRAL "RUIZ & RIVADENEIRA"
ABOGADOS ASOCIADOS**

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Protocolizar la copia certificada de la aprobación de Poder que anexo.


DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat; 2677 Col. Ab. Pichincha



6



ASESORIA LEGAL INTEGRAL "RUIZ & RIVADENEIRA" ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Protocolizar la copia certificada de la aprobación de Poder que anexo.

0000935


DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat: 2677 Col. Ab. Pichincha





REPUBLICA DEL ECUADOR



CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2007

EMPLEADO: SDR. JORGE HEREDIA

321570

JUZGADO.....DE LO CIVIL
DE PICHINCHA



OBJETO: Autorización Poder General

EMITIDO EL:

RECIBIDO EL:

EMISOR: DR. CELSO RUIZ

MANDADO:

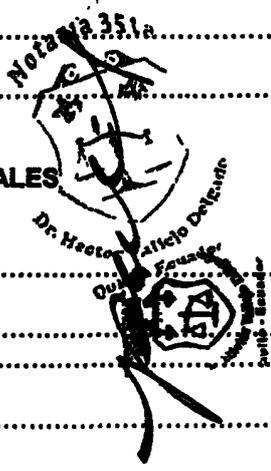
DOMICILIOS JUDICIALES

DR. DR. CELSO RUIZ

ABOGADO JUDICIAL No. 20

MANDADO:

ABOGADO JUDICIAL No.



6

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



Nro. 2007-0055

Ingresado por: NANCY ARMEZAR

Recibida el día de hoy, treinta y uno de Mayo del dos mil siete, a las nueve horas diecisiete minutos, el Deprecatorio enviado por JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, dentro del juicio seguido por: RUIZ CELSO FABIAN, en: 17 fojas UN DEPRECATORIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE SANTO DOMINGO EN DEIZ Y SIETE FIOJAS, JUICIO NO. 248-2007. Su conocimiento correspondió al JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.

QUITO, 31 de Mayo del 2007.

0000036


Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES


SECRETARIO (A)



2020598



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 15 de Mayo del 2.007; las 14H09.-VISTOS: Para resolver la petición presentada por el Doctor Celso Fabián Ruiz, se considerara: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara la validez del proceso.-SEGUNDO.- Consta de autos que se ha practicado la publicación por la prensa del extracto del Poder General de Administración, otorgado por la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECTOR, a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de abril del dos mil siete, sin que se haya presentado oposición alguna.----- Por lo expuesto se dispone que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 numeral nueve del Código de Comercio, inscriba en el registro que corresponda, la escritura celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de abril del dos mil siete, que contiene dicho mandato; para el cumplimiento notifiquese al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, mediante ~~decretario~~ remitido a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito. - Notifiquese.- al JUEZ.-

[Handwritten signature]

Dr. Freddy Illescas C.

RAZON: En esta fecha quince de mayo del dos mil siete a las diecisiete horas y cinco minutos notificué con la resolución que antecede al Doctor Celso Ruiz, por boleta que se dejó en el casillero no. 20. Certifico.-

Dr. Juan E. Hernández,
Secretario Encargado

RAZON: La resolución que antecede se halla judicialmente Ejecutoriada en el Ministerio de la Ley.-Certifico.-

Cayambe, 21 de mayo del 2007

Dr. Juan E. Hernández,
Secretario Encargado

0000037





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido ⁰⁰⁰⁰⁰⁶⁹⁹ Amazónico



RAZON. Las copias que anteceden son idénticas al original
CAUSA. 248/2007. Certifico.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, ofreciendo
 reciprocidad en casos análogos.-

Cayambe, 23 de Mayo del 2007

[Signature]
Dr. Freddy Illscas C
JUEZ DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. Freddy Illscas C.
 Juez Décimo Cuarto de lo
 Civil de Pichincha



[Signature]
Dr. Juan Pablo Hernández.
SECRETARIO ENCARGADO

Abg. Juan P. Hernández C.
 SECRETARIO ENCARGADO
 JUZGADO DECIMO CUARTO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA





Pasaje Juan Pablo Sanz e Incaquito
Teléfono PBX: 2432-370
Casilla: Pic. 17-16-1016 - Quito - Ecuador
E-mail: camaco@adifianet.net
www.ecquito.org



CERTIFICACION

0000038

Para los fines legales consiguientes, **CERTIFICO** que

ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR

es afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, desde el 21 de Marzo de 1984

Nro. de Registro: 1634 - CQ

en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Asi consta en nuestros archivos, a los que me refiero, en caso necesario.

Quito, 8 de Marzo de 2007

GERENTE



NOTA: Esta certificación, no es válida para la aplicación a lo expuesto en el artículo 2do., de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010.82, para el uso de la Línea de Redescuento de la Construcción.

Valido por 60 días.

VALOR. S/. 5



"LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO"

AFILIADA A LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

0000001

PRODUBANCO



Cuenta: 62005000069
Papeleta: 14421887
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 50.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 50.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero: valenzuelasg
Fecha: 05/07/2007 8:59
Horario: N



C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000039

SEGUNDA
C O P I A

DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR SRA. MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA

A FAVOR SR. GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de ABRIL de 2007

P



A

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



Escritura No. 3981

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

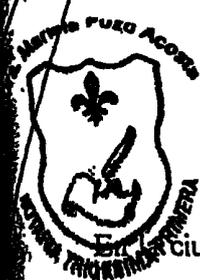
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA

A FAVOR DE:

GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CUANTIA: INDETERMINADA

WP DI DOS COPIA



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de abril del 2008 mil siete, ante mi doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE ESTE CANTON, comparecen por una parte la señora Margarita Lucila Espinosa Espinosa, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, contenido al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE. Al otorgamiento del presente Poder General comparece la señora Margarita Lucila Espinosa Espinosa, de estado civil

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DRA. MARIELA ROZO ACOSTA

0000040

1 casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
2 Quito, plenamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas de la
3 Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, conforme
4 consta del acta que se adjunta como documento habilitante. ANTECEDENTES.-
5 Mediante Acta de fecha veinte y tres de marzo del dos mil siete, la Junta General
6 Universal de Accionistas de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR
7 S.A. ELECDOR, autorizó a la Señora Margarita Lucila Espinosa Espinosa, para que
8 otorgue Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor del
9 señor (Guillermo Orlando Serrano Guerrero y) en especial con las disposiciones
10 constantes en la antedicha acta que se anexa como habilitante. TERCERA: PODER
11 GENERAL.- Con los antecedentes expresados, la Compañía ELECTRIFICACIONES
12 DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, a través de la señora Margarita Lucila Espinosa
13 Espinosa, plenamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas, confiere
14 Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor del señor
15 GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO. A pesar de lo generalísimo y
16 amplio de este Poder General, se determinan entre otras ilimitadas gestiones las
17 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos sociales y las Resoluciones
18 de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ELECTRIFICACIONES DEL
19 ECUADOR S.A. ELECDOR b) Ejercer la representación legal de la Compañía
20 Electrificaciones del Ecuador S.A. ELECDOR, tanto judicial como extrajudicialmente;
21 c) Actuar de secretario de las Juntas Generales y las sesiones del Directorio de
22 ELECDOR S.A., llevar el libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones de
23 la compañía y firmar con quien hubiera presidido las Actas de Juntas Generales y las
24 sesiones del Directorio; d) Celebrar actos y contratos permitidos por la ley, ya sea con
25 personas naturales o jurídicas, ya fueren con empresas públicas o privadas, llevar el
26 control hasta la liquidación-finiquito de los mismos, estableciendo las cláusulas y
27 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con
28 autorización previa de la Junta general de Accionistas o del Directorio; e) Pagar toda

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





-2-
dos



Quito, marzo 06 de 2007

Señora:
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA
Ciudad.

Estimado Señor:

El Directorio de la Compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A.** "ELECDOR", en sesión celebrada el día de hoy designó por unanimidad a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, por el período estatuario de dos años.

Sus facultades y atribuciones como Presidente constan en la Escritura de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito Licenciado Ramiro Rhea Palacios, el 16 de Octubre de 1975, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de noviembre de 1975, bajo el número 16.408 del Repertorio.

El Directorio autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.



Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía **ELECDOR S.A.**

Quito, marzo 06 de 2007

Margarita Lucila Espinosa
Margarita Lucila Espinosa Espinosa
Cédula de Ciudadanía 170358547-9



RAZON: Certifico que la Sra. Margarita Lucila Espinosa-Espinosa aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, marzo 06 del 2007

Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Secretario Ad-Hoc



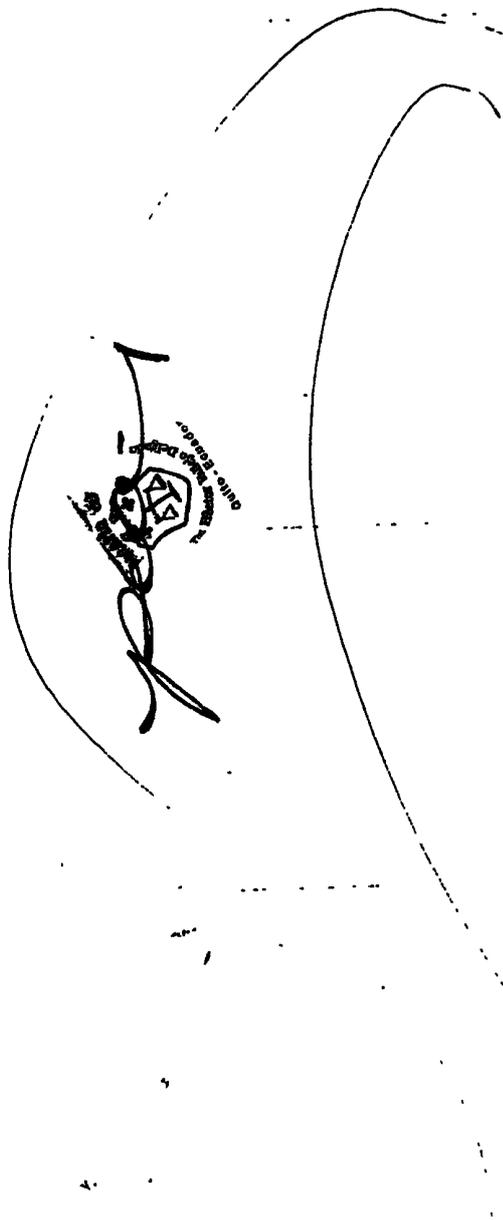
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3930 del Registr. de Nombramientos Tomo 138 Quito, a 19 ABR. 2007



000041

REGISTRO MERCANTIL

BAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



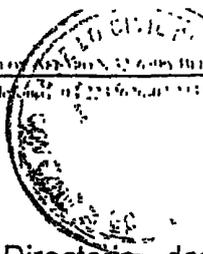


ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR"

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a la 10:00 horas del día veinte y tres (23) de marzo del año dos mil siete (2007); en el edificio signado con el número mil setecientos setenta de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. (ELECDOR), a saber: ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", propietaria de ciento tres mil seiscientos ochenta (103.680) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americanos (U.S.D. 1.00) cada una; y ELECNOR S.A., de España como propietaria de veinte y cuatro mil trescientas veinte (24.320) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americanos (U.S.D. 1.00) cada una, las dos representadas por Sra. MARGARITA ESPINOSA, según carta poder emitidas por ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" y ELECNOR.

Preside la sesión la Sra. MARGARITA ESPINOSA y actúa como secretario de la misma D. GUILLERMO SERRANO

La Junta General Universal tratará el siguiente orden del día: PRIMERO: Otorgamiento de poder General a favor del Sr. Guillermo Orlando Serrano Guerrero, y SEGUNDO: Otorgamiento de facultades. El secretario constata la presencia del cien por ciento del capital pagado y su acuerdo para renunciar a convocatoria, para constituirse en Junta General Universal y para tratar el Orden del Día propuesto. Con respecto al primer punto la Junta Universal resuelve otorgar poder general a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero para que éste puede en nombre de la compañía llevar a cabo las tareas que se enumeran a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR"; b) Ejercer la representación legal la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR", tanto judicial como extrajudicial; c) Actuar de Secretario en las Juntas Generales y las sesiones del Directorio, llevar el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones de la Compañía y firmar con quien hubiere presidido las Actas de Juntas Generales y las sesiones de Directorio; d) Celebrar actos y contratos mercantiles permitidos por la Ley, ya sea como persona natural o jurídica, ya fueren con empresas públicas o privadas, llevar el control hasta la liquidación-finiquito de los mismos estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con autorización previa de la junta General de Accionistas o del Directorio; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Efectuar cobros y realizar depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía, g) Conjuntamente con una de las personas



0000042

de la Junta General o con quien el Directorio designe al respecto , girar cheques y ordenes de pago por cuenta de la Compañía ; h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos , así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización previa del Directorio; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma; k) Presentar al Directorio y Comisarios , con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y su informe de labores, l) Comparecer en los aumentos de capitales de la Compañía en representación de los Accionistas, cuando estos lo establezcan; m) Nombrar, contratar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica , servicios y nombres comerciales, etiquetas lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; o) Adquirir toda clase de bienes, muebles que requieran las actividades de la compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales; p) Ejercer las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado general de la Compañía, conforme a la Ley y a los Estatutos sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio.

Con respecto al segundo punto, la junta encarga y faculta a la Sra. MARGARITA ESPINOSA, para que como presidente, otorgue la escritura de Poder General correspondiente a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero, no habiendo más asuntos que tratar y tras un receso de quince minutos para redactar el Acta, la sesión concluye a las 12:30 horas.


Sra. MARGARITA ESPINOSA
Presidenta


GUILLERMO SERRANO
Secretario



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo a la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) efectuar cobros, y realizar depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía; g) Conjuntamente con una de las personas de la Junta general o con quien el directorio designe al respecto, girar cheques y órdenes de pago por cuenta de la Compañía; h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización del Directorio; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma; k) Presentar al Directorio y a los Comisarios, con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y ganancias y sus anexos y su informe de labores; l) Comparecer en los aumentos de capital de la Compañía en representación de los accionistas cuando éstos lo establezcan; m) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, así como aceptar las excusas y renunciaciones que aquellos presenten; n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; o) Adquirir toda clase de bienes muebles que requieran las actividades de la Compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales; p) Ejercer las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía, conforme a la Ley y a los Estatutos sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el doctor Celso Ruiz Bedón, portador de la matrícula profesional número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento



44
Cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
 DE CIUDADANIA No. 170358547-9
 NOA ESPINOSA MARGARITA LUCILA
 NERO 1.953
 NCHA/GUITO/GONZALEZ JUA
 JI 1 279 00834
 NCHA, QUITO
 LEZ SUAREZ 53



Margarita Espinosa

ECUATORIANA ***** 94444444
 CASADO RANON YUCIANO U
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTI
 ALEREDO ESPINOSA
 MARIA ESPINOSA
 QUITO 3/07/95
 09/07/2008

453728

J. Espinosa



0000043

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

0012 1703585479
 NERO CEDULA
 NOSA ESPINOSA MARGARITA LUCILA

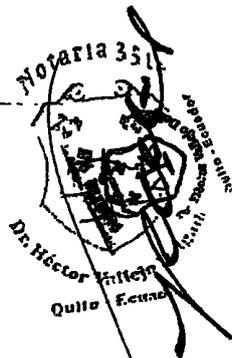
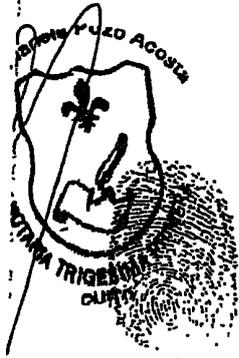
CHACAYANUYA QUITO CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 constituido su obligacion en la
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



2007 años

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Margarita Espinosa
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA
C.C. 170358547-9

La Notaria:
Mariela Pozo



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA, PRESIDENTE DE LA **COMPANÍA** ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



Mariela Pozo
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

00000798

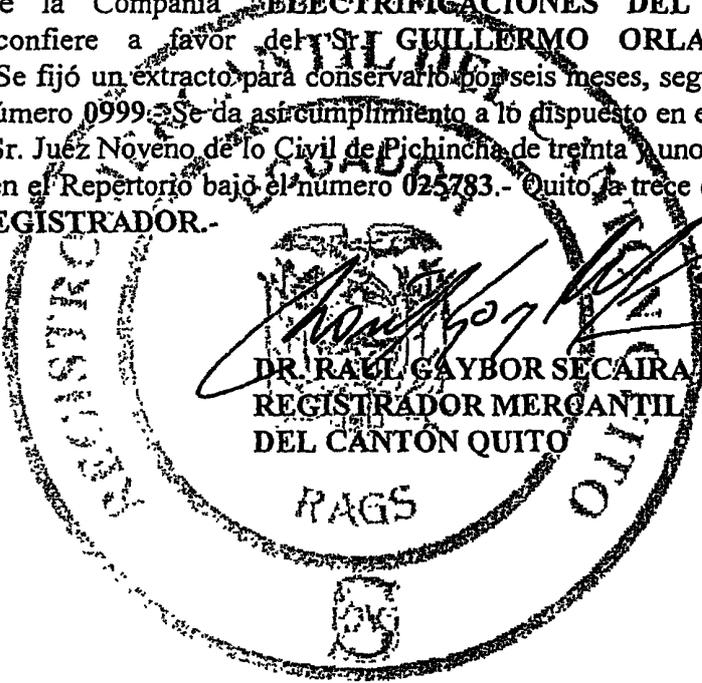


REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



0000044

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del Sr. Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha de 15 de mayo de 2.007, bajo el número 1661 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 66 del Registro Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 457 vta., Tomo 7.- Queda archivada la PRIMERA copia certificada de la Escritura Pública de veinte de abril del año dos mil siete, otorgada ante la Notaria TRIGÉSIMO PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR", confiere a favor del Sr. GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0999.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado auto y en la notificación del Sr. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha de treinta y uno de mayo de dos mil siete.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025783.- Quito, a trece de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



00000-73
siete

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Nº 0161874
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE Dr. Celso Fabián Ruiz
 JUICIO Nº _____ JUDICATURA Décimo Cuarto de la Delegación de Pichincha
 DISTRITO Cayambe FECHA 06 de Mayo del 200



Nº	CONCEPTO	TOTAL
	Presentación de Apoderamiento General	50,00

BANCO PRODUFINCO DEPOSITO Nº 14421897
 DEPOSITADO EN LA CTA. Nº 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO _____ \$ 50,00
 CHEQUE CERTIFICADO Nº _____ \$ _____
 TOTAL DEPOSITO: _____ \$ 50,00
 SON: Cincuenta dólares 00/100 Dólares



EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

 NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

 FIRMA Y SELLO

Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de ley para recibir en el casillero judicial No- 20 del Recinto Judicial de Cayambe.

La petición la fundamento en lo dispuesto en los Artículos. 30 y más pertinentes del Código de Comercio.

El trámite que debe darse a esta petición es el especial de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido para la aprobación judicial e inscripción de Poderes.

La cuantía por la naturaleza de la acción es indeterminada.

Las copias que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No- 20 del Recinto Judicial de Cayambe.

DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
 Mat. 2677 Col. Ab. Pichincha



Teléfonos:

Ofc. 2908 399 Cel.: 098 495 521 / 099 029 120

Oficina y Río Frío Edf. Benalcázar Mil
 C. 1001-1002

48
ocho

RUIZ & RIVADENEIRA ASESORIA LEGAL INTEGRAL



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

0000045

Dr. CELSO FABIAN RUIZ, Abogado en libre ejercicio, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al presente, se dignará encontrar copia certificada de la escritura pública celebrada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito Dra. Mariela Pozo Acosta, de fecha 20 de Abril de 2007, en la cual Consta el Poder General de Administración otorgado a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero por la Compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR**, con domicilio principal en esta ciudad de Quito, legalmente constituida bajo la Ley de Compañías del Ecuador.

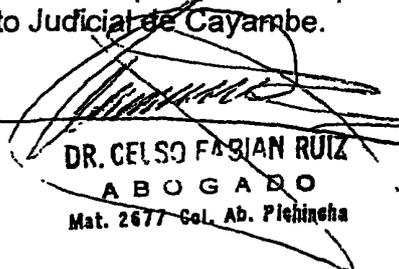
Por lo expuesto, acudo ante Usted Señor Juez a fin de que se digne ordenar la publicación e inscripción del mencionado Apoderamiento General que otorga la Compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR** a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero en el Registro Mercantil del Cantón Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de ley para la plena eficacia del antedicho instrumento público.

Mi petición la fundamento en lo dispuesto en los Artículos. 30 y más pertinentes del Código de Comercio.

El trámite que debe darse a esta petición es el especial de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido para la aprobación judicial e inscripción de Poderes.

La cuantía por la naturaleza de la acción es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibirá en el casillero judicial No- 20 del Recinto Judicial de Cayambe.

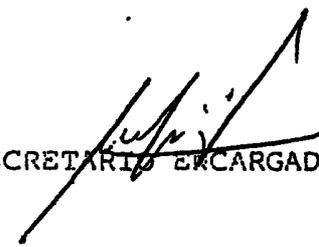

DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat. 2677 - Col. Ab. Pichincha





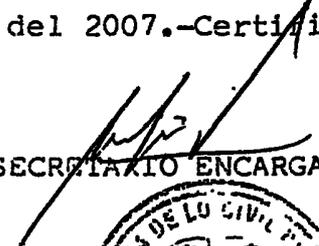
19-
Nueve

Presentado hoy día, ocho de mayo del dos mil siete, a las diez horas con veinte minutos, con una segunda copia de escritura de Poder General realizada en la notaria Trigesima Primera del cantón Quito, con una tasa judicial de cincuenta dólares, Certifico.


SECRETARIO ENCARGADO

RAZON: En esta fecha se transcribe la presente demanda en el libro respectivo con el No. 248.

Cayambe, 08 de mayo del 2007.-Certifico.


SECRETARIO ENCARGADO



6

de los on de ordo 2 del Civil, 119 nsi-em. pres procedente el trámite v sumario En consecuencia conformidad con el artículo rendido y lo previsto en el 82 del Código de Procedimiento Civil, ctesse al de la ciudad Antibal Estuardo de la Cede mediante tres publicaciones prensa en uno de los períodos

Si la felicidad de la vida puede asegurarse a la edad de diez años, ¿por qué la vida de sangre, sería un...

THOMAS JEFFERSON



Presidente Nacional
Francisco Vivanco Riofrio

Director
Nicolás Kingman Riofrio
Subdirector
Alejandro Querejeta Barceló

Editora General
Juana López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO
Planta: Panamericana Norte Km 31/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXIV No. 8138
www.lahora.com.ec
Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida
ARTICULO SEGUNDO - DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada delegación de poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera LLOYD'S REGISTER CENTRAL AND SOUTH AMERICA LIMITED, de 31 de enero del 2007, y, b) Sierte las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro del poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 26 ABR. 2007
Dr. Marcelo Icaza Ponce
Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el No 1286 del Registro Mercantil, tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año
Quito, a 09 MAYO 2007
Dr. Hector Gavilanes Freire
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Suplente
Hay un sello
AR/58674/cc

R. DE LE. JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO
APROBACIÓN DE PODER GENERAL
OTORGANTE. ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR A FAVOR DE GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO
CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA: 248-2007 de Aprobación de Poder General
La Junta General de Accionistas de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, reunida el veinte y tres de marzo del dos mil siete, resolvió por unanimidad otorgar PODER GENERAL a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero y autorizó a la Presidenta de la referida Compañía señora Margarita Lucía Espinosa Espinosa, para que otorgue el referido poder General y lo legalice de conformidad con la Ley SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, la señora Margarita Lucía Espinosa Espinosa, otorga Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, a fin de que éste, a nombre y representación de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, realice las gestiones que se enumeran a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR. b) Ejercer la representación legal de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR tanto judicial como extrajudicialmente. c) Actuar de secretario de las Juntas Generales y las sesiones del Directorio de ELECDOR S.A. llevar el libro de acciones

mitidos por la Ley, ya sean con persona naturales o jurídicas, ya fueren con empresas publicas o privadas, llevar el control hasta la liquidación finiquito de los mismos estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con autorización previa la Junta general de Accionistas o del Directorio; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo a la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la precedencia y legalidad de tales gravámenes. f) efectuar cobros, y realizar depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía. g) Conjuntamente con una de las personas de la Junta general o con quien el directorio designe al respecto, girar cheques y órdenes de pago por cuenta d la Compañía. h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización del Directorio; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía. j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma k) Presentar al Directorio y a los Comisarios, con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y ganancias y sus anexos y su informe de labores. l) Comparecer en los aumentos de capital de la Compañía en representación de los accionistas cuando éstos lo establezcan; m) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, así como aceptar las excusas y renuncias que aquellos presenten. n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el

registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones o) Adquirir toda clase de bienes muebles que requieran las actividades de la Compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales. p) Ejercer las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía conforme a la Ley y a los Estatutos sociales o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Celso Fabián Ruiz, Abogado con matrícula dos mil seiscientos sesenta y siete de colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leida que la fue a la compareciente se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.- Firmado Margarita Lucía Espinosa Espinosa, c.c 170358547-9. PRESIDENTA DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR

(Firmado doctor Gonzalo Román Chacón) NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO (hay un sello)
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 9 de Mayo de 2007, las 10h00 - En mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia el poder se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Hecho inscribese en el Registro Mercantil del cantón Quito; para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado protocolícese en una de las Notarías del cantón Quito. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor. Por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura en el oficio No DDP-JAR-0172, intervenga como Secretario encargado el Dr. Juan Pablo Hernández. f) Dr. Freddy Hllescas Cerda. JUEZ. Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Lunes 14 de mayo de 2007

1. T
2. Ch
3. C
T
D
Q

NOTARIA 351

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



00000013

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 9 de Mayo del 2007; las 10:00.-VISTOS: En mi calidad de Juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia el que se acompaña el mismo que se lo declara como legal) y auténtico publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Hecho inscribese en el registro Mercantil del cantón Quito para lo cual se notificará al funcionario correspondiente quién deberá mantener en su despacho un ejemplar del documento en la forma señalada en el Art.33 del Código de Comercio, luego todo lo actuado protocolícese en una de las notarias del cantón Quito, agréguese al proceso la documentación adjunta, téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor.- Por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura en el oficio nro. DNP-JAR-0172. intervenga como Secretario encargado el Dr. Juan Pablo Hernández.-Notifíquese.- el JUEZ.-

Dr. Freddy Illescas C

Notaria 351a

Dr. Juan Pablo Hernández
Secretario Encargado

RAZON: En esta fecha nueve de mayo del dos mil siete a las diecisiete horas notifiqué con la providencia que antecede al Doctor Celso Ruiz, por boleta que la dejé en el casillero nro. 20. certifico

DR. JUAN PABLO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ENCARGADO



concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Usted señor Mutano se
compromete a asegurar las debidas diligencias de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA
-1411- LA MILITARIA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se
hizo firmada por el doctor Fabio Ruz Abogado con matrícula dos mil seiscientos setenta y
siete del Colegio de Abogados de Fichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se
observaron todos los preceptos legales que al caso requiere y leída que le fue a la compareciente se
confirma y firma conmigo de todo lo que dijo, fe. Firmado Margarita Lucía Espinosa Espinosa, c.c.
199333444. -SEGURO DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECTOR (firmado
por el Sr. Juan Carlos Chacón, JUDICIAL DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO (hay un sello-
FRENTE DE LA DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE FICHINCHA - Quito, 6 de
Mayo de 2007) y el Sr. Mutano. En mi calidad de juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de
la presente causa en lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos
de ley. En consecuencia el escrito se acompaña el mismo que se lo declara como legal y autentico
y se publica en una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
Quito, para que conste en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para lo cual se notifica al
funcionario del registro quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la
forma señalada en el art. 63 del Código de Comercio, luego, toda lo actuado protocolizase en
un expediente de la causa. Queda agotado el proceso la documentación adjunta. En que se
cuenta el número de la causa judicial existente por el actor. Por disposición del Consejo Municipal de la
judicatura en el artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, intervenga como Secretario encargado al Dr. Juan Pablo
Hernández Hernández, sus Ilustres Cuentas (JUEZ,

La que contiene el título en general para los fines legales consiguientes.

Dr. Juan Pablo Hernández Hernández
El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias




Quito, Ecuador



SEÑOR JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

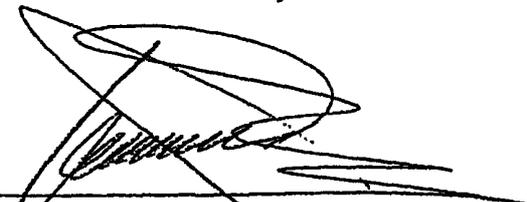
Dr. CELSO FABIAN RUIZ, Abogado en libre ejercicio, en relación al trámite de Aprobación de Poder General No-248-2007, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

0000048

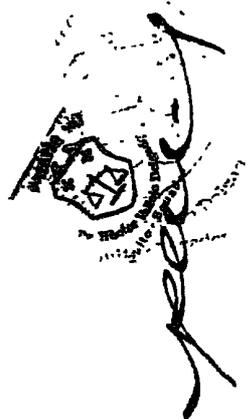
Adjunto al presente se dignará encontrar la publicación del DIARIO LA-HORA de fecha 14 de Mayo de 2007, que contiene el extracto del Poder que solicité aprobar y que Usted ordenó se lo publique por la prensa.

Por lo expuesto, acudo ante Usted Señor Juez y solicito se sirva APROBAR EL PODER GENERAL otorgado por la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECUDOR, en sentencia, y ordenar la inscripción del mismo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, lugar del domicilio principal de la Compañía antes indicada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No- 20 del Recinto Judicial de Cayambe.


DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat. 2677 Cot. Ab. Pichincha

Recibido hoy quince de mayo del dos mil siete a las ocho horas veinte minutos con una publicación del Diario La Hora. Certifico.



Dr. Juan P. Hernández
SECRETARIO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL SEÑOR DOCTOR FREDDY ILLESCAS CERDA, JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DEPRECA A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE QUITO, LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO CON LO QUE SIGUE:



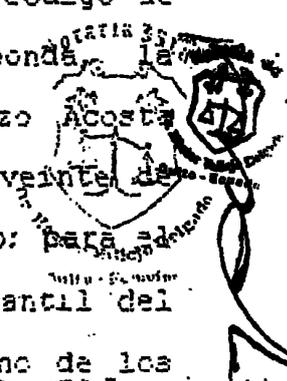


REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 15 de mayo del 2.007 las 14:00.-VISTOS: Para resolver la petición presentada por el Doctor Celso Fabián Ruiz, se considera: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declarará la validez del proceso.-SEGUNDO.- Consta de autos que se ha practicado la publicación por la prensa del extracto del Poder General de Administración, otorgado por la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECTOR, a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de abril del dos mil siete, sin que se haya presentado oposición alguna.----- Por lo expuesto se dispone que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 numeral nueve del Código de Comercio, inscriba en el registro que corresponde, la escritura celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de abril del dos mil siete, que contiene dicho mandato: para el cumplimiento notifíquese al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, mediante ~~deprecatorio~~ remitido a uno de los Jueces Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito. Notifíquese.- al JUEZ.-

0000049

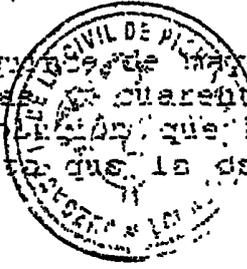


[Handwritten signature]

Dr. Freddy...



RAZON: En esta fecha que corresponde de mayo del dos mil siete a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos notifique por lo tanto la resolución que antecede al Doctor Jorge Ruiz, por lo que se certifica que la copia en el cuillero no. 20. Certificado.-



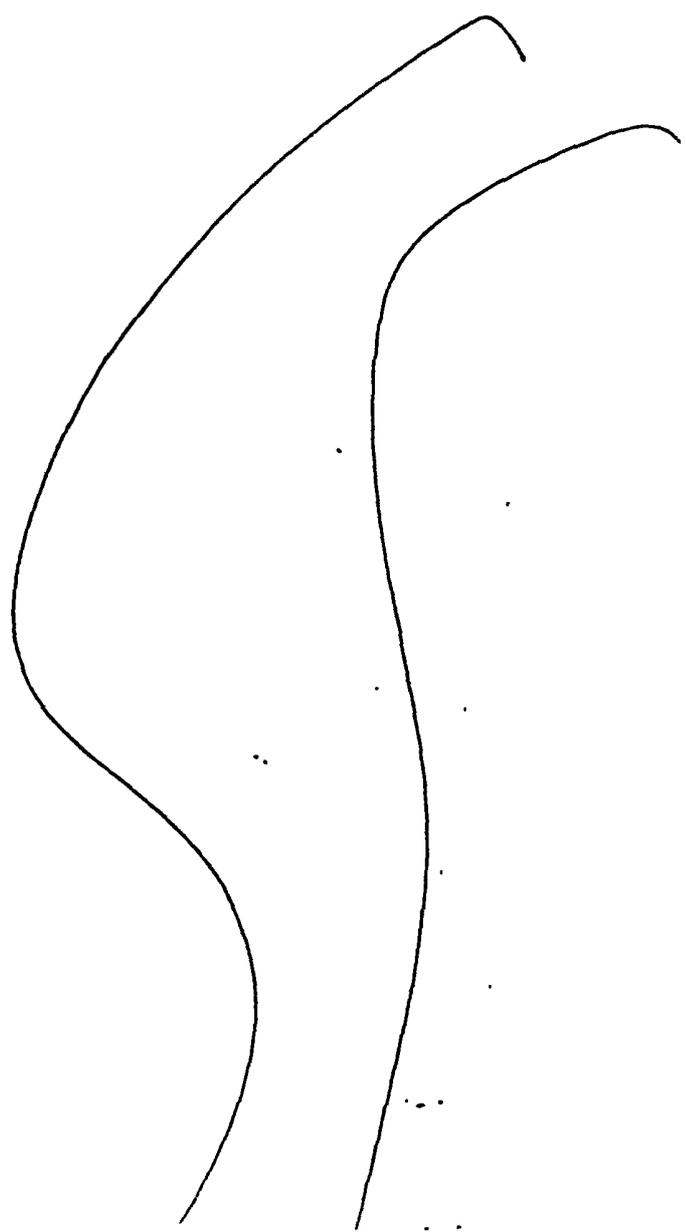
Dr. Juan B. Hernández,
Secretario Encargado



RAZON: La resolución que antecede se halla judicialmente Ejecutoriada en el Ministerio de la Ley.-Certifico -

Cayambe, 21 de mayo del 2007

Dr. Juan B. Hernández,
Secretario Encargado





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

RAZON. Las copias que anteceden son idénticas a las originales.
CAUSA. 248/2007.Certifico.

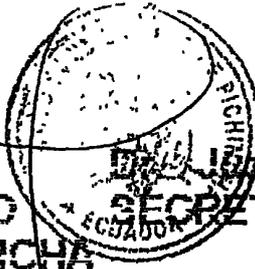
Lo que comunico a usted para los fines de La Ley de Reciprocidad en casos análogos.-

Cayambe, 23 de Mayo del 2007



0000050

[Signature]
Dr. Freddy Illasca C
JUEZ DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA



[Signature]
Abg. Juan Pablo Hernández.
SECRETARIO ENCARGADO

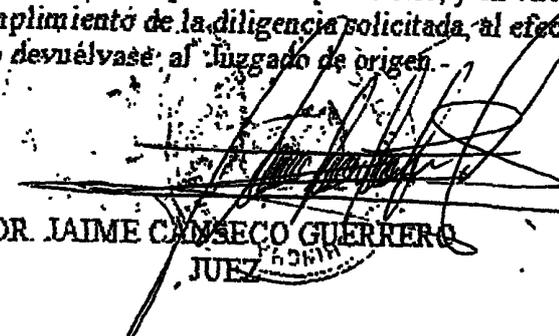
Dr. Freddy Illasca C.
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de Pichincha

Abg. Juan P. Hernández C.
SECRETARIO ENCARGADO
JUZGADO DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

[Signature]
QUITO ECUADOR



JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 31 de mayo del 2007.-
Las 15H00.- VISTOS: Por recibido el presente deprecatorio, y en virtud de la razón de
sorteos, se dispone el cumplimiento de la diligencia solicitada, al efecto notifiqese en
la forma solicitada, hecho devuélvase al Juzgado de origen.-


DR. JAIME CAMASECO GUERRERO
JUEZ

En Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil siete, a las dieciséis horas, notifiqué
la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil del cantón, en persona y
dentro de este Despacho, quien impuesto de su contenido firma para constancia junto al
señor Secretario que certifica.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO



EL REGISTRADOR MERCANTIL




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZONES Copias y original son iguales. Certifico.

Cayambe, 18 de Junio del 2007

Dr. 
JUEZ




Dr. Hector Vallejo Trujedo
Quito - Ecuador

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Nro. 2007-0055

Ingresado por: NANCY ARMENDARIZ

Recibida el día de hoy, treinta y uno de Mayo del dos mil siete, a las nueve horas diecisiete minutos, el Deprecatorio enviado por JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, cuyo juicio seguido por: RUIZ CELSO FABIAN, en: 17 fojas UN DEPRECATORIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE SANTO DOMINGO EN DEIZ Y SIETE FIOJAS, JUICIO NO. 248-2007. Su cumplimiento correspondió al JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.

QUITO, 31 de Mayo del 2007.

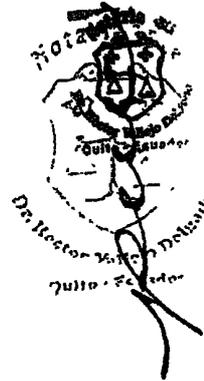
Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

Nancy Armendariz
SECRETARIO (A)



0000051

Recibido hoy: 31-05-07. Certifico...



RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Celso

1 Fabián Ruiz, abogado con matrícula profesional número dos mil
 2 seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE
 4 ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en
 5 veinticuatro fojas útiles, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL
 6 PROCESO NÚMERO 248-2.007 DE LA APROBACION DEL
 7 PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
 8 ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A ELECDOR A
 9 FAVOR DE GUILLERMO ORLANDO SERRANO
 10 GUERRERO. Quito, a diecinueve de junio del año dos mil siete. El
 11 Notario (firmado).-DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35



Dr. H. Vallejo D.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

1



H. Vallejo D.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA
GESIMA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta CIENTO OCHENTA Y SEIS COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL PODER otorgada por COMPAÑÍA ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, a favor de GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO.- LA MISMA QUE NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA .- Firmada y sellada en diecinueve fojas útiles .- Quito, a 10 de marzo del 2011

VALLEJO DELGADO
DEL CANTON QUITO



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

0000952

NOTARIO 35



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que los
que en 19 fojas antecedes son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 07 ABR 2011

Dra. Lorena Pardo Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170358095-5

SERRANO GUERRERO GUILLELMO ORLANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

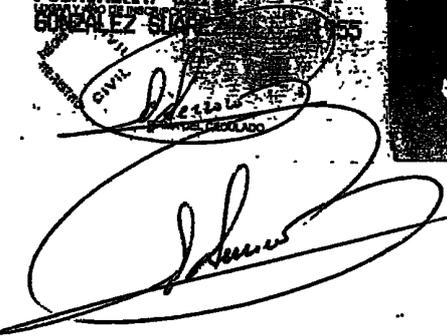
31 MARZO 1955

005-1 0120-02780 JH

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



CIVIL



ECUATORIANA***** E333311242

DIVORCIADO

SUPERIOR

CONTADOR PROF/CCUP 0000053

BERNARDO SERRANO

ZOLA GUERRERO

02/02/2010

REN 2818675



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

139-0178

SERRANO GUERRERO GUILLELMO ORLANDO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d-
Art. 18 de la Ley Notarial, dpy es que la COPIA qu-
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 07 ABR 2010

Dra. Lorena Prado Alarcel
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



Se otorgó ante mí, el siete de abril del dos mil once, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por GUILLERMÓ ORLANDO SERRANO GUERRERO, apoderado y representante legal DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELEDOR", debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de abril del dos mil once.-

D.C.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



**REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA**

ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELEC'DOR"

OTORGADO POR:

GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

0000001

**APODERADO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE
ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELEC'DOR"**

CUANTÍA: Indeterminada

Di copias

D. R. R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy siete de abril del dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Tatiana Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta, Suplente, del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número Seiscientos setenta y ocho-DP-DPP (678-DPP), de fecha primero de abril del dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparece el señor **GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO**, en calidad de

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

Apoderado General y Representante Legal de la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", conforme justifica con la copia del poder general que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", celebrada el veinte de diciembre del dos mil diez, según consta del acta que se adjunta. El compareciente está domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma del Estatuto de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", conforme justifica con la copia del poder general que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", celebrada el veinte de diciembre del dos mil diez, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. El compareciente está domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada en Quito el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Segundo Suplente del cantón,

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

doctor Ramiro Inca Palacios, e inscrita en el Registro Mercantil el doce de noviembre del mismo año se constituyo la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", con un capital de cuatro millones de sucres. b) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Segundo, doctor José Vicente Troya, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR" aumento su capital a la suma de seis millones quinientos mil sucres; c) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Segundo, doctor José Vicente Troya, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR" aumento su capital a la suma de nueve millones de sucres; d) Mediante escritura pública otorgada en Quito el quince de diciembre de mil novecientos ochenta, ante el notario Segundo doctor José Vicente Troya, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y dos de abril de mil novecientos ochenta y uno la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR" aumento su capital a la suma de quince millones de sucres; e) Mediante escritura pública otorgada en Quito el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Cuarto de Quito doctor Edmundo Cueva Cueva e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de febrero de mil novecientos noventa, la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR" convalido y aumentó su capital a la suma de setenta y ocho millones de sucres; f) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena

000002

Morena de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", convalido y aumentó su capital a la suma de ciento cuarenta millones de sucres; g) Mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR" convalido y aumento su capital a la suma de quinientos millones de sucres; h) Mediante escritura pública otorgada en Quito el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, convalido y aumento su capital a la suma de mil millones de sucres; i) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte y uno de febrero del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacon e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiséis de octubre del dos mil, aumentó el capital en la suma de dos mil doscientos millones de sucres, y reformo los estatutos; j) La Junta Universal Extraordinaria de la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A "ELECDOR", celebrada el veinte de diciembre del dos mil diez, resolvió entre otras cosas reformar los estatutos de la compañía de conformidad con el acta de la Junta Universal referida que se acompaña como habilitante. TERCERA.- DECLARACION DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios del veinte de diciembre del dos mil diez, el compareciente declara: Que el estatuto de la compañía se reforma en los artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo

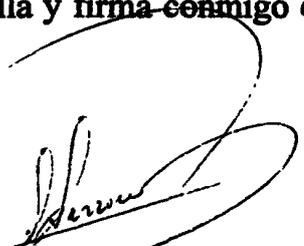
**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero. CUARTA- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Como consecuencia de la reforma el Artículo DÉCIMO SEXTO dirá: "La administración de la compañía compete al Directorio, integrado por Tres (3) Directores Principales; y Dos (2) Directores Suplentes. Para ser Director no se requiere ser Accionista. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio simultáneo de un empleo en la Compañía"; el Artículo DÉCIMO SÉPTIMO dirá: "Los Directores Principales y suplentes serán elegidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, para un período de Cuatro (4) años. El período del cargo de Director quedará de hecho prorrogado hasta cuando la Junta General designe su reemplazo. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente"; el Artículo DÉCIMO OCTAVO en adelante dirá: "Elección de Directores; Para la elección de Directores, cada acción liberada tiene derecho a un voto para un Director Principal y Un Suplente. Las acciones no liberadas tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. La elección se hará mediante papeletas en las que cada accionista o su representante consignarán su nombre y apellidos, el número de votos que represente, el nombre y apellidos de sus candidatos a Directores (cada principal y un suplente), y el número de votos que asigne a cada candidato. Para la asignación de votos cada candidato a Director Principal y Un Suplente cuentan por uno solo. Cada papeleta debe ser firmada por el accionista al que pertenece o su representante y entregada al Presidente de la Junta. Cuando todos los accionistas o sus representantes a la Junta hayan entregado sus papeletas, la sala designará de su seno un escrutador, quien conjuntamente con el Presidente, verificará que los votos asignados por cada accionista o su representante a sus candidatos no exceda, en total, al número de votos que representa. Si este escrutinio revelare que algún accionista o su representante, hubiere asignado un mayor número de votos

de los que corresponden a las acciones que representa, este deberá rectificar su papeleta. Si hay conformidad, se procederá a computar los votos asignados a cada candidato a Director Principal y el Presidente de la Junta proclamará elegidos a los que resultaren con las primeras mayorías, hasta completar tres (3) Directores Principales. Luego se procederá a computar los votos asignados a los candidatos a Directores Suplentes, y el Presidente proclamará a los dos (2) elegidos, a candidatos Suplentes que haya obtenido mayor votación, de entre los Directores candidatos. El nombramiento de los Directores será comunicado a éstos por escrito, con la firma del Presidente y del Secretario actuantes en la Junta General de Accionistas en que fueron elegidos, consignado en dicha comunicación la fecha de tal junta y el número del Acta respectiva.”; el artículo DÉCIMO NOVENO dirá: “El nombramiento de Director es revocable, en todo tiempo, por decisión de la Junta General de Accionistas, por causas que justifiquen. Cuando, por cualquier motivo que no fuere la revocatoria hecha por la Junta General, cesare el mandato de un Director, el Directorio, nombrará su remplazo. En los casos de muerte, renuncia o impedimento absoluto simultáneo de dos o más Directores Principales o Suplentes, el Presidente, en su falta el Vicepresidente, y en su falta cualquiera de los vocales, convocará inmediatamente a Junta General Extraordinaria para llenar los cargos vacantes. Los nombramientos de que tratan lo dos incisos precedentes durarán el lapso que faltare hasta la terminación del periodo para el que fue nombrado cada Director al que sustituya.”; El Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO dirá: “Quórum. Las sesiones de Directorio requieren de Quórum de tres (3) sus miembros; y finalmente, el Artículo VIGÉSIMO TERCERO dirá: “Mayoría. Para las decisiones del Directorio se entenderá por mayoría absoluta dos (2) votos conformes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría relativa para el escrutinio. Las abstenciones no se tomarán en cuenta para el escrutinio. Serán validas las decisiones del

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Directorio adoptadas por todos los directores, que consten de documentos firmados por todos ellos, aunque no se hubieren adoptado en una sesión formal. Cada uno de los directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Todas las copias firmadas de estos documentos serán archivadas con los expedientes de las sesiones de Directorio. En casos de urgencia, cualquiera de los Directores podrá someter a consideración de los demás el texto de la decisión que desee proponer, inclusive mediante comunicación telegráfica y valdrá, para el cómputo de votos, la respuesta telegráfica. En este último caso el Director que así votare deberá ratificar epistolamente su conformidad con la mayor prontitud, no obstante lo cual la resolución entrará en vigencia tan pronto haya obtenido aceptación unánime constante de escritos o telegramas." QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega a este instrumento público el Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S. A. "ELEC'DOR", celebrada en Quito el veinte de diciembre del dos mil diez; y, copia del poder general otorgado al Apoderado General y Representante Legal. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogado Diego Romero Rivera, con matrícula número ocho mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha."- Hasta aquí la minuta que el otorgante la acepta y ratifica en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

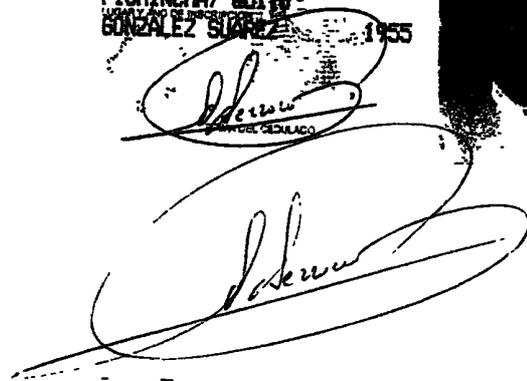
c.c 170353097-5


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170358097-5
 SERRANO GUERRERO GUILLERMO ORLANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 31 MARZO 1955
 005-1 0130 02780 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA***** E333311242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR CONTADOR PROF. OCUP.
 SEBUNDO SERRANO
 ZOLA GUERRERO
 QUITO 02/02/2010
 02/02/2022
 FORMA No REN 2818675
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES REGIONALES 2009

139-0178 1703580975
 SERRANO GUERRERO GUILLERMO
 ORLANDO
 QUITO
 LA BARRALBA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito. 07 ABR 2011

Dra. Lorena Pardo Mariscal
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO



Toro
Hector Vallejo Delgado
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 - DEL CANTON QUITO

0000069

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA

0000005

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO **256**

PROCESO Nr. 248-2007 DE APROBACION PODER

OTORGADO POR: COMPANIA ELECTRIFICACIONES DEL
ECUADOR S.A. ELECDOR.

A FAVOR DE: GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS:

VEINTE (20) + 25 + 10 + 20 + 30 + 20 + 20 + 20



FECHA:

MARTES 19 de junio del 2007



**ASESORIA LEGAL INTEGRAL "RUIZ & RIVADENEIRA"
ABOGADOS ASOCIADOS**

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Protocolizar la copia certificada de la aprobación de Poder que anexo.


DR. CELSO FABIAN RUIZ
A B O G A D O
Mat; 2677 Cel. Ab. Pichincha



6



REPUBLICA DEL ECUADOR

000006

CANTIA: CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2007

EMPLADO: SDR: JORGE HEREDIA

321570

JUZGADO.....DE LO CIVIL
DE PICHINCHA



OBJETO: Autorización Poder General

FECHA:

RECEBIDO EL:

REPRESENTADO POR: DR. CELSO RUIZ

MANDADO:

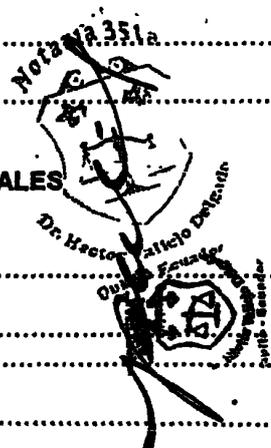
DOMICILIOS JUDICIALES

REPRESENTADO POR: DR. CELSO RUIZ

OFICINERO JUDICIAL No. 20

MANDADO:

OFICINERO JUDICIAL No.





ASESORIA LEGAL INTEGRAL "RUIZ & RIVADENEIRA" ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Protocolizar la copia certificada de la aprobación de Poder que anexo.



DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat: 2677 Cal. 7a. Pichincha



6

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



Nro. 2007-0055

Ingresado por: NANCY ARMENDARIZ

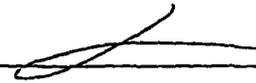
Recibida el día de hoy, treinta y uno de Mayo del dos mil siete, a las nueve horas diecisiete minutos, el Deprecatorio enviado por JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, dentro del juicio seguido por: RUIZ CELSO FABIAN, en: 17 fojas UN DEPRECATORIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE SANTO DOMINGO EN DEIZ Y SIETE FIOJAS, JUICIO NO. 248-2007. Su reconocimiento correspondió al JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.

QUITO, 31 de Mayo del 2007.

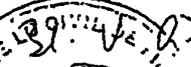
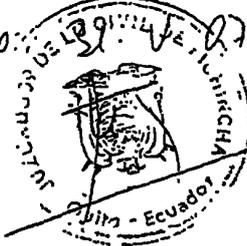
0000007

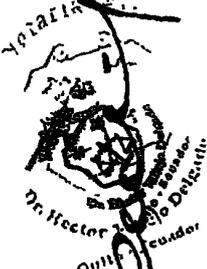


Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES



SECRETARIO (A)

Recibido: 




Dr. Hector ...
QUITO - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO



00020598

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 15 de mayo del 2.007; las 14H09.-VISTOS: Para resolver la petición presentada por el Doctor Celso Fabián Ruiz, se considera: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara la validez del proceso. SEGUNDO.- Consta de autos que se ha practicado la publicación por la prensa del extracto del Poder General de Administración, otorgado por la compañía/ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECTOP, a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de abril del dos mil siete, sin que se haya presentado oposición alguna.----- Por lo expuesto se dispone que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 numeral nueve del Código de Comercio, inscriba en el registro que corresponda, escritura celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de abril del dos mil siete, que contiene dicho mandato; para cumplimiento notifíquese al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, mediante ~~decretación~~ remitido a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito. Notifíquese.- el JUEZ.-

Notaria
 G. A.
 [Firma]

6
 [Firma manuscrita]
 Dr. Freddy Illescas C.

RAZON: En esta fecha quince de mayo del dos mil siete a las diecisiete horas y cinco minutos notifiqué con la resolución que antecede al Doctor Celso Ruiz, por boleta que se firmó en el casillero no. 20. Certifico.-



Dr. Juan P. Hernández,
Secretario Encargado

RAZON: La resolución que antecede se halla judicialmente Ejecutoriada en el Ministerio de la Ley.-Certifico.-

Cayambe, 21 de mayo del 2007



Dr. Juan P. Hernández,
Secretario Encargado

0000008





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido ⁰⁰⁰⁰⁰⁶⁹⁹ Amazónico



RAZON. Las copias que anteceden son idénticas al original
 CAUSA. 248/2007.Certifico.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, ofreciendo
 reciprocidad en casos análogos.-

Cayambe, 23 de Mayo del 2007

[Handwritten signature]

Dr. Freddy Illscas C
 JUEZ DECIMO CUARTO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA



[Handwritten signature]

Dr. Juan Pablo Hernández.
 SECRETARIO ENCARGADO

Dr. Freddy Illscas C.
 Juez Décimo Cuarto de lo
 Civil de Pichincha

Abg. Juan P. Hernández C.
 SECRETARIO ENCARGADO
 JUZGADO DECIMO CUARTO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

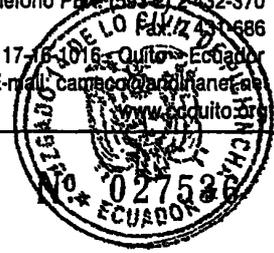
[Large handwritten signature]

OTARIA 3514
[Handwritten signature]
 Quila Ecuador



CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO

Pasaje Juan Pablo Sanz e Incaquito
Teléfono P.O. Box 17 432-370
Casilla: Pic. 17-16-1016 Quito Ecuador
E-mail: camaco@quito.net.ec
www.quito.org



CERTIFICACION

0000099

Para los fines legales consiguientes, **CERTIFICO** que

ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR

es afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, desde el 21 de Marzo de 1984

Nro. de Registro: 1634 - CQ

en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Asi consta en nuestros archivos, a los que me refiero en caso necesario.

Quito, 8 de Marzo de 2007

GERENTE



NOTA: Esta certificación, no es válida para la aplicación a lo expuesto en el artículo 2do., de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010.82, para el uso de la Línea de Redescuento de la Construcción.

Valido por 60 días.

VALOR. S/. 5

"LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO"

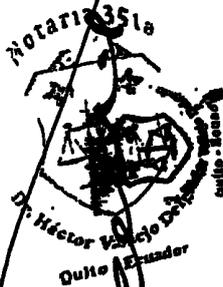
AFILIADA A LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

00000001

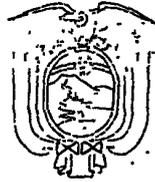
PRODUBANCO



Cuenta: 62005000069
Papeleta: 14421887
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 50.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 50.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero: valenzuelasg
Fecha: 05/07/2007 8:59
Horario: N



C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA
C O P I A

00010

DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR SRA. MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA

A FAVOR SR. GUILLERMO ORLANDO SERRANO GERRERO

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de ABRIL de 2007



P

A

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



Escritura No. 3981

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA

A FAVOR DE:

GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CUANTIA: INDETERMINADA

WP DI DOS COPIA



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de abril del 2008 mil siete, ante mi doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE ESTE CANTON, comparecen por una parte la señora Margarita Lucila Espinosa Espinosa, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, contenido al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente Poder General comparece la señora Margarita Lucila Espinosa Espinosa, de estado civil

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DRA. MARIELA BOZO ACOSTA

1 casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
2 Quito, plenamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas de la
3 Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, conforme
4 consta del acta que se adjunta como documento habilitante. ANTECEDENTES.-
5 Mediante Acta de fecha veinte y tres de marzo del dos mil siete, la Junta General ⁰⁸⁰⁰⁰³¹¹
6 Universal de Accionistas de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR
7 S.A. ELECDOR, autorizó a la Señora Margarita Lucila Espinosa Espinosa, para que
8 otorgue Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor del
9 señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero y en especial con las disposiciones
10 constantes en la antedicha acta que se anexa como habilitante. TERCERA: PODER
11 GENERAL.- Con los antecedentes expresados, la Compañía ELECTRIFICACIONES
12 DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, a través de la señora Margarita Lucila Espinosa
13 Espinosa, plenamente facultada por la Junta General Universal de Accionistas, confiere
14 Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor del señor
15 GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO. A pesar de lo generalísimo y
16 amplio de este Poder General, se determinan entre otras ilimitadas gestiones las
17 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos sociales y las Resoluciones
18 de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ELECTRIFICACIONES DEL
19 ECUADOR S.A. ELECDOR b) Ejercer la representación legal de la Compañía
20 Electrificaciones del Ecuador S.A. ELECDOR, tanto judicial como extrajudicialmente;
21 c) Actuar de secretario de las Juntas Generales y las sesiones del Directorio de
22 ELECDOR S.A., llevar el libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones de
23 la compañía y firmar con quien hubiera presidido las Actas de Juntas Generales y las
24 sesiones del Directorio; d) Celebrar actos y contratos permitidos por la ley, ya sea con
25 personas naturales o jurídicas, ya fueren con empresas públicas o privadas, llevar el
26 control hasta la liquidación-finiquito de los mismos, estableciendo las cláusulas y
27 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con
28 autorización previa de la Junta general de Accionistas o del Directorio; e) Pagar toda

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Quito, marzo 06 de 2007

Señora:
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA
Ciudad.

Estimado Señor:

El Directorio de la Compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A.** "ELECDOR", en sesión celebrada el día de hoy designó por unanimidad a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, por el período estatuario de dos años.

Sus facultades y atribuciones como Presidente constan en la Escritura de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito Licenciado Ramiro Rhea Palacios, el 16 de Octubre de 1975, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de noviembre de 1975, bajo el número 16.408 del Repertorio.

El Directorio autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.



Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía **ELECDOR S.A.**

Quito, marzo 06 de 2007

Margarita Lucila Espinosa
Margarita Lucila Espinosa Espinosa
Cédula de Ciudadanía 170358547-9



RAZON: Certifico que la Sra. Margarita Lucila Espinosa-Espinosa aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, marzo 06 del 2007

Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Guillermo Orlando Serrano Guerrero
Secretario Ad-Hoc

6



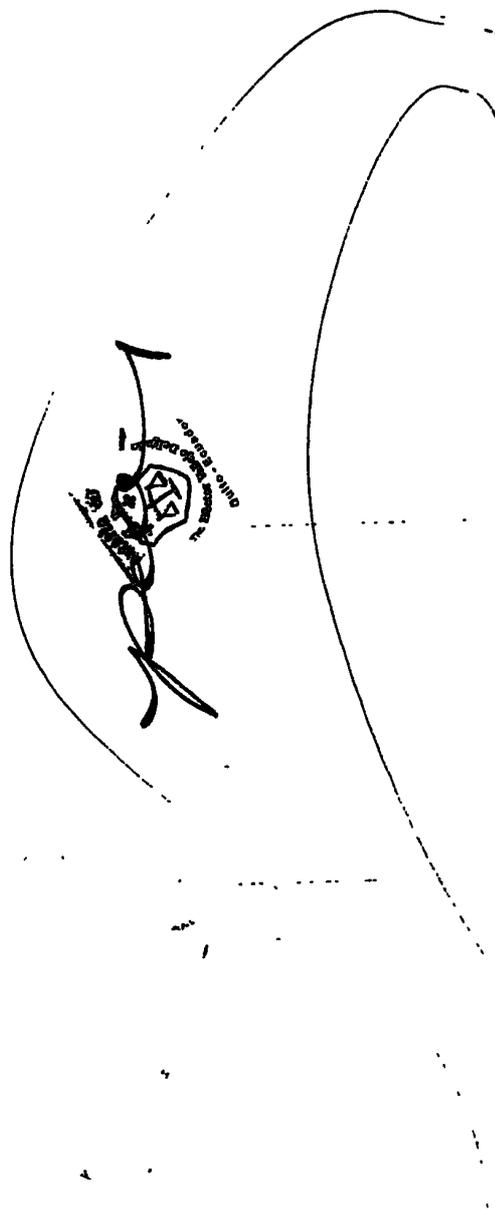
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3930 del Registro de Nombramientos Tomo 138 Quito, a 19 ABR 2007



REGISTRO MERCANTIL

BAUL GAYBOR SECAIRA
GSTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

000012



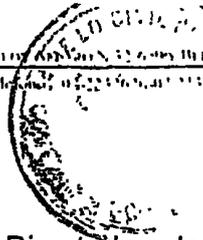


**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR"**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a la 10:00 horas del día veinte y tres (23) de marzo del año dos mil siete (2007), en el edificio signado con el número mil setecientos setenta de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. (ELECDOR), a saber: ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", propietaria de ciento tres mil seiscientos ochenta (103.680) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americanos (U.S.D. 1.00) cada una; y ELECENOR S.A., de España como propietaria de veinte y cuatro mil trescientas veinte (24.320) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americanos (U.S.D. 1.00) cada una, las dos representadas por Sra. MARGARITA ESPINOSA, según carta poder emitidas por ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" y ELECENOR.

Preside la sesión la Sra. MARGARITA ESPINOSA y actúa como secretario de la misma D. GUILLERMO SERRANO

La Junta General Universal tratará el siguiente orden del día: PRIMERO: Otorgamiento de poder General a favor del Sr. Guillermo Orlando Serrano Guerrero, y SEGUNDO: Otorgamiento de facultades. El secretario constata la presencia del cien por ciento del capital pagado y su acuerdo para renunciar a convocatoria, para constituirse en Junta General Universal y para tratar el Orden del Día propuesto. Con respecto al primer punto la Junta Universal resuelve otorgar poder general a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero para que éste puede en nombre de la compañía llevar a cabo las tareas que se enumeran a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR"; b) Ejercer la representación legal la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR", tanto judicial como extrajudicial; c) Actuar de Secretario en las Juntas Generales y las sesiones del Directorio, llevar el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones de la Compañía y firmar con quien hubiere presidido las Actas de Juntas Generales y las sesiones de Directorio; d) Celebrar actos y contratos mercantiles permitidos por la Ley, ya sea como persona natural o jurídica, ya fueren con empresas públicas o privadas, llevar el control hasta la liquidación-finiquito de los mismos estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con autorización previa de la junta General de Accionistas o del Directorio; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Efectuar cobros y realizar depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía, g) Conjuntamente con una de las personas



0000013

de la Junta General o con quien el Directorio designe al respecto, girar cheques y ordenes de pago por cuenta de la Compañía ; h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos , así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización previa del Directorio; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma; k) Presentar al Directorio y a los Comisarios , con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y su informe de labores, l) Comparecer en los aumentos de capitales de la Compañía en representación de los Accionistas, cuando estos lo establezcan; m) Nombrar, contratar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica , servicios y nombres comerciales, etiquetas lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; o) Adquirir toda clase de bienes, muebles que requieran las actividades de la compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales; p) Ejercer las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado general de la Compañía, conforme a la Ley y a los Estatutos sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio.

Con respecto al segundo punto, la junta encarga y faculta a la Sra. MARGARITA ESPINOSA, para que como presidente, otorgue la escritura de Poder General correspondiente a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero, no habiendo más asuntos que tratar y tras un receso de quince minutos para redactar el Acta, la sesión concluye a las 12:30 horas.


Sra. MARGARITA ESPINOSA
Presidenta


GUILLERMO SERRANO
Secretario



DRA. MARIELA POZO ACOSTA



base de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo a la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) efectuar cobros, y realizar depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía; g) Conjuntamente con una de las personas de la Junta general o con quien el directorio designe al respecto, girar cheques y órdenes de pago por cuenta de la Compañía; h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización del Directorio; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma; k) Presentar al Directorio y a los Comisarios, con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y ganancias y sus anexos y su informe de labores; l) Comparecer en los aumentos de capital de la Compañía en representación de los accionistas cuando éstos lo establezcan; m) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, así como aceptar las excusas y renunciaciones que aquellos presenten; n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; o) Adquirir toda clase de bienes muebles que requieran las actividades de la Compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales; p). Ejercer las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía, conforme a la Ley y a los Estatutos sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Celso Ruiz Bedón, portador de la matrícula profesional número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento



5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8



6

42
Cuatro

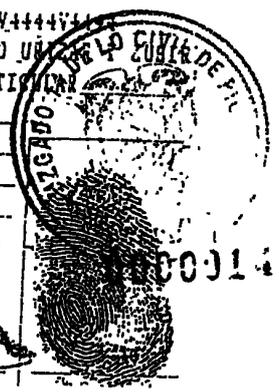
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170358547-9
MARGARITA ESPINOSA LUCILA
NRO. 1.953

CHAZ/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
J1 1 279 00834
CHAZ GUITO
SUAREZ SUAREZ 53



Margarita Espinosa

ECUATORIANA ***** V4444444
CASADO RANON YUCIANO U...
SECUNDARIA EMPLEADO PARTI...
ALEXANDRO ESPINOSA
MARIA ESPINOSA
QUITO 3/07/95
03/07/2008



453728

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

0012 1703585479
MERO CEDULA
MARGARITA ESPINOSA LUCILA

CHAZ GUITO
SUAREZ SUAREZ
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
de su obligación de votar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Notaria 351
[Signature]
Dr. Hector Vallejo
Quito Ecuador



00020207

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Margarita Espinosa
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA
C.C. 170358547-9

La Notaria:
Mariela Pozo

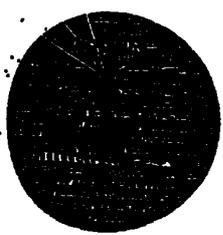


SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Mariela Pozo

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

6

80000798

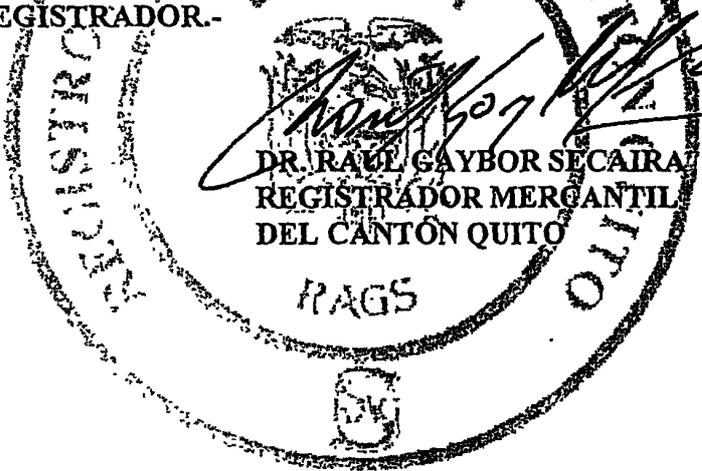


REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del Sr. Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha de 15 de mayo de 2.007, bajo el número 1661 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 66 del Registro Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 457 vta., Tomo 7.- Queda archivada la PRIMERA copia certificada de la Escritura Pública de veinte de abril del año dos mil siete, otorgada ante la Notaria TRIGÉSIMO PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR", confiere a favor del Sr. GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0999.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado auto y en la notificación del Sr. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha de treinta y uno de mayo de dos mil siete.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025783.- Quito, a trece de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



00000-73
siete

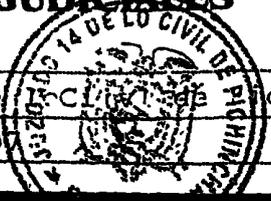
Nº 0161874

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE Dr. Celso Fabián Ruiz

JUICIO Nº _____ JUDICATURA Décimo Cuarto de la Corte de Pichincha

DISTRITO Cayambe FECHA 05 de Mayo del 2007



Nº	CONCEPTO	TOTAL
	Presentación de Apoderamiento General	50,00

BANCO PRODUBANCO DEPOSITO Nº 14421837

DEPOSITADO EN LA CTA. Nº 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFFECTIVO \$ 50,00

CHEQUE CERTIFICADO Nº _____ \$ _____

TOTAL DEPOSITO: \$ 50,00

SON: Cincuenta dólares 00/100 Dólares



EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

FIRMA Y SELLO

Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de ley para la plena eficacia del antedicho instrumento público.

En la petición la fundamentación en lo dispuesto en los Artículos. 30 y más pertinentes del Código de Comercio.

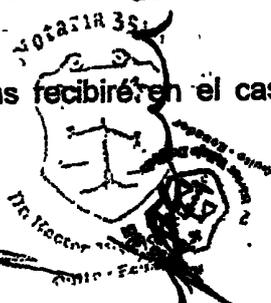
El trámite que debe darse a esta petición es el especial de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido para la aprobación judicial e inscripción de Poderes.

La cuantía por la naturaleza de la acción es indeterminada.

Las copias que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No- 20 del Centro Judicial de Cayambe.

(Handwritten signature)

DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
 Mat. 2677 - Cal. Ab. Pichincha



Teléfonos:

Ofc. 2908 399 Cel.: 098 495 521 / 099 029 120

... y Río Frío Edf. Benalcázar Mil
 C 1001-1002

RUIZ & RIVADENEIRA
ASESORIA LEGAL INTEGRAL



ocho

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

0000016

Dr. CELSO FABIAN RUIZ, Abogado en libre ejercicio, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al presente, se dignará encontrar copia certificada de la escritura pública celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito Dra. Mariela Pozo Acosta, de fecha 20 de Abril de 2007, en la cual Consta el Poder General de Administración otorgado a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero por la Compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR**, con domicilio principal en esta ciudad de Quito, legalmente constituida bajo la Ley de Compañías del Ecuador.

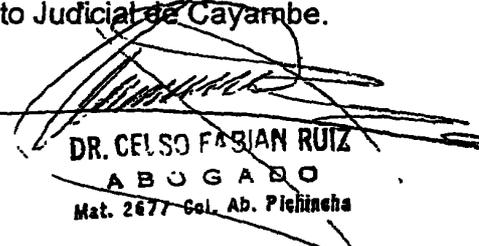
Por lo expuesto, acudo ante Usted Señor Juez a fin de que se digne ordenar la publicación e inscripción del mencionado Apoderamiento General que otorga la Compañía **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR** a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero en el Registro Mercantil del Cantón Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de ley para la plena eficacia del antedicho instrumento público.

Mi petición la fundamento en lo dispuesto en los Artículos. 30 y más pertinentes del Código de Comercio.

El trámite que debe darse a esta petición es el especial de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido para la aprobación judicial e inscripción de Poderes.

La cuantía por la naturaleza de la acción es indeterminada.

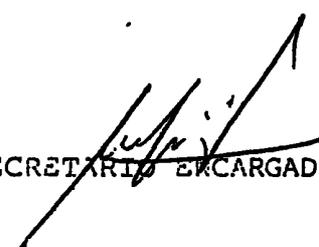
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No- 20 del Recinto Judicial de Cayambe.


DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat. 2677 - Cel. Ab. Pichincha



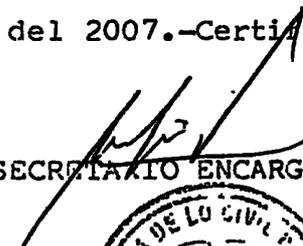


Presentado hoy día, ocho de mayo del dos mil siete, a las diez horas con veinte minutos, con una segunda copia de escritura de Poder General realizada en la notaria Trigesima Primera del cantón Cuito, con una tasa judicial de cincuenta dólares, Certifico.


SECRETARIO ENCARGADO

RAZON: En esta fecha se transcribe la presente demanda en el libro respectivo con el No. 248.

Cayambe, 03 de mayo del 2007.-Certifico.


SECRETARIO ENCARGADO





La Hora

Presidente Nacional

Francisco Vivanco Riofrio

Nicolás Kingnam Riofrio

Subdirector Alejandro Querejeta Barceló

Editora General Juana López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km 3/12 PBX: 247-5724 Publicidad: 222-2406 / 250-3266 Fax: 247-6085 Casilla: 1717243 CCI e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXIV No. 8138

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico

Si la felicidad de la vida puede asegurarse a cambio de un poquito de sangre, sería un...

de los... del... Civil... 119... pres...

procedente el trámite... sumario En consecuencia... conformidad con el artículo... rendido y la previsión del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, citemos al demandado...

THOMAS JEFFERSON

registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones. O) Adquirir toda clase de bienes muebles que regularan las actividades de la Compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales. P) Ejercer las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía conforme a la Ley y a los Estatutos sociales o que le fueran concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Celso Fabián Ruiz, Abogado con matrícula dos mil seiscientos sesenta y siete de colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que fue a la compareciente se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe - Firmado Margarita Lucía Espinosa Espinosa, c.c. 170358547-9. PRESIDENTA DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR

(Firmado doctor Gonzalo Román Chacón) NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO (hay un sello) PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 9 de Mayo de 2007, las 10:00.- En mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia el poder se acompaña, el mismo que se lo declare como legal y auténtico publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Hecho inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Quito; para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado protocolícese en una de las Notarías del cantón Quito. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor. Por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura en el oficio No. DOP-JAR-0172, intervenga como Secretario encargado el Dr. Juan Pablo Hernández F) Dr. Freddy Ilescas Cerda. JUEZ Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) Inscriba la mencionada delegación de poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera LLOYD'S REGISTER CENTRAL AND SOUTH AMERICA LIMITED, de 31 de enero del 2007; y, b) Siente las razones respectivas

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura respectiva COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 ABR. 2007 Dr Marcelo Icaza Ponce Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el No 1286 del Registro Mercantil, tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año Quito, a 09 MAYO 2007 Dr Hector Gavilanes Freire Registrador Mercantil del Cantón Quito Suplente Hay un sello AR/58674/cc

R. DEL E. JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

APROBACIÓN DE PODER GENERAL

OTORGANTE: ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR A FAVOR DE GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA: 248-2007 de Aprobación de Poder General

La Junta General de Accionistas de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, reunida el veinte y tres de marzo del dos mil siete, resolvió por unanimidad otorgar PODER GENERAL a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero y autorizó a la Presidenta de la referida Compañía señora Margarita Lucía Espinosa Espinosa, para que otorgue el referido poder General y lo legalice de conformidad con la Ley SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, la señora Margarita Lucía Espinosa Espinosa, otorga Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, a fin de que éste, a nombre y representación de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, realice las gestiones que se enumeran a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR. b) Ejercer la representación legal de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR tanto judicial como extrajudicialmente. c) Actuar de secretario de las sesio-

mitidos por la Ley, ya sean con persona naturales o jurídicas, ya fueren con empresas publicas o privadas, llevar el control hasta la liquidación finiquito de los mismos estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con autorización previa la Junta general de Accionistas o del Directorio; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo a la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la precedencia y legalidad de tales gravámenes. f) Efectuar cobros, y realizar depósitos en las cuentas bancaras de la Compañía. g) Conjuntamente con una de las personas de la Junta general o con quien el directorio designe al respecto, girar cheques y órdenes de pago por cuenta d la Compañía h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización del Directorio, i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma k) Presentar al Directorio y a los Comisarios, con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y ganancias y sus anexos y su informe de labores l) Comparecer en los aumentos de capital de la Compañía en representación de los accionistas cuando éstos lo establezcan; m) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, así como aceptar las excusas y renuncias que aquellos presenten. n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el

La Hora LO QUE NECESITAS SAB Lunes 14 de mayo de 2007

- 1. T C C O S C O T 2. C i 3. C T I D Q





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 9 de Mayo del 2007; las 10H00.-VISTOS: En mi calidad de Juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia el que se acompaña el mismo que se lo declara como legal y auténtico publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Hecho inscribese en el registro Mercantil del cantón Quito para lo cual se notificará al funcionario correspondiente quien deberá mantener en su despacho un ejemplar del documento en la forma señalada en el Art.33 del Código de Comercio, luego todo lo actuado protocolícese en una de las notarías del cantón Quito, agréguese al proceso la documentación adjunta, téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor.- Por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura en el oficio nro. DDP-JAR-0172, intervenga como Secretario encargado el Dr. Juan Pablo Hernández .-Notifíquese.- el JUEZ.-

Dr. Freddy Illescas C

RAZON: En esta fecha nueve de mayo del dos mil siete a las diecisiete horas notifiqué con la providencia que antecede al Doctor Celso Ruiz, por boleta que la dejé en el casillero nro. 20. certifico

DR. JUAN PABLO HERNANDEZ
SECRETARIO ENCARGADO





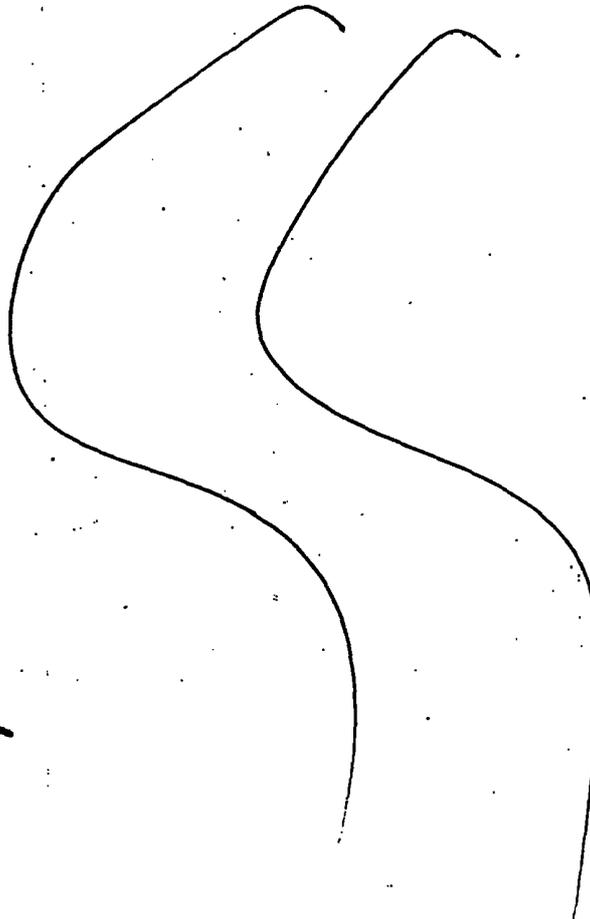
concedidas e impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Usted señor Notario se encargará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento HASTA LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Celso Fabón Ruiz, Abogado con matrícula dos mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Fichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a la compareciente se ratificó en las condiciones de todo lo que Joy fe. Firmado Margarita Lucía Espinosa Espinosa, c.c. PRESIDENTA DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR (Firmado conyugalmente Roman Quezon), NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO (mayor edad) - PRESIDENCIA DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE FICHINCHA - Quito, 6 de Mayo de 2007. Ley JUICIO. En mi calidad de juez titular de esta jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa en lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia al poder se acompaña, el mismo que se lo declaró como legal y auténtico ante el juez de la causa, por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Mediante insertarse en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para lo cual se notificará al funcionario del mencionado, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el art. 32 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado protocolizarse en una de las oficinas del Cantón Quito. Agregarse al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura en el oficio alfo- (DOP-AR-0112), intervenga como Secretario encargado el Dr. Juan Pablo Hernández Hernández, c.c. (DOP-AR-0112), intervenga como Secretario encargado el Dr. Juan Pablo Hernández Hernández, c.c. (DOP-AR-0112).

Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes

Dr. Juan Pablo Hernández Hernández
El Secretario Encargado




Juan Pablo Hernández Hernández
Cantón - Ecuador





SEÑOR JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Dr. CELSO FABIAN RUIZ, Abogado en libre ejercicio, en relación al trámite de Aprobación de Poder General No-248-2007, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito: 000019

Adjunto al presente se dignará encontrar la publicación del DIARIO LA-HORA de fecha 14 de Mayo de 2007, que contiene el extracto del Poder que solicité aprobar y que Usted ordenó se lo publique por la prensa.

Por lo expuesto, acudo ante Usted Señor Juez y solicito se sirva APROBAR EL PODER GENERAL otorgado por la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, en sentencia, y ordenar la inscripción del mismo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, lugar del domicilio principal de la Compañía antes indicada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No- 20 del Recinto Judicial de Cayambe.

DR. CELSO FABIAN RUIZ
ABOGADO
Mat. 2677 Cot. Ab. Pichincha

Recibido hoy quince de mayo del dos mil siete a las ocho horas veinte minutos con una publicación del Diario La Hora. Certifico.

Dr. Juan P. Hernández
SECRETARIO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido es y Aca País Amizónico



LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL SEÑOR DOCTOR FREDDY ILLESCAS CERDA, JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DEPRECA A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE QUITO, LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO CON LO QUE SIGUE:

Notaria 351a

 Dr. Hector V. de la Cruz
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



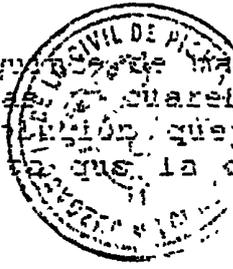
0000020

JUZGADO LEGITIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Tumbaco, 15
 de Abril del 2011. VISTOS: Para resolver la
 petición de inscripción por el Sr. Celso Fabián Ruiz, se
 declara: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad
 esencial alguna, por lo que se declara la validez del
 proceso.-SEGUNDO.- Consta de autos que se ha practicado la
 publicación por la prensa del extracto del Poder General de
 Administración, otorgado por la compañía ELECTRIFICACIONES
 DEL ECUADOR S.A. ELETTOP, a favor del señor Guillermo Orlando
 Serrano Guerrero, ante la Doctora Mariela Pozo Azóte,
 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de
 Abril del dos mil once, sin que se haya presentado oposición
 alguna. Por lo expuesto se dispone que el señor
 Registrador Mercantil del cantón Quito, previo el
 cumplimiento de las formalidades de Ley, y de conformidad
 con lo dispuesto en el Art. 50 numeral nueve del Código de
 Comercio, inscriba en el registro que correspondiere, la
 escritura celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Azóte,
 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el veinte de
 Abril del dos mil once, que contiene dicho mandato para el
 cumplimiento del cual se requiere el señor Registrador Mercantil del
 cantón Quito, mediante representación remitida a uno de los
 señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito.
 Fírmese.- el JUEZ.-



[Handwritten signature]
 Dr. Freddy ...

RAZON: En esta fecha que se da a conocer del dos mil siete a las diecisiete horas de la tarde en unos minutos cumplí con la resolución que antecede al Doctor Jorge Ruiz, por lo que se la deje en el expediente no. 20. -Certifico.-



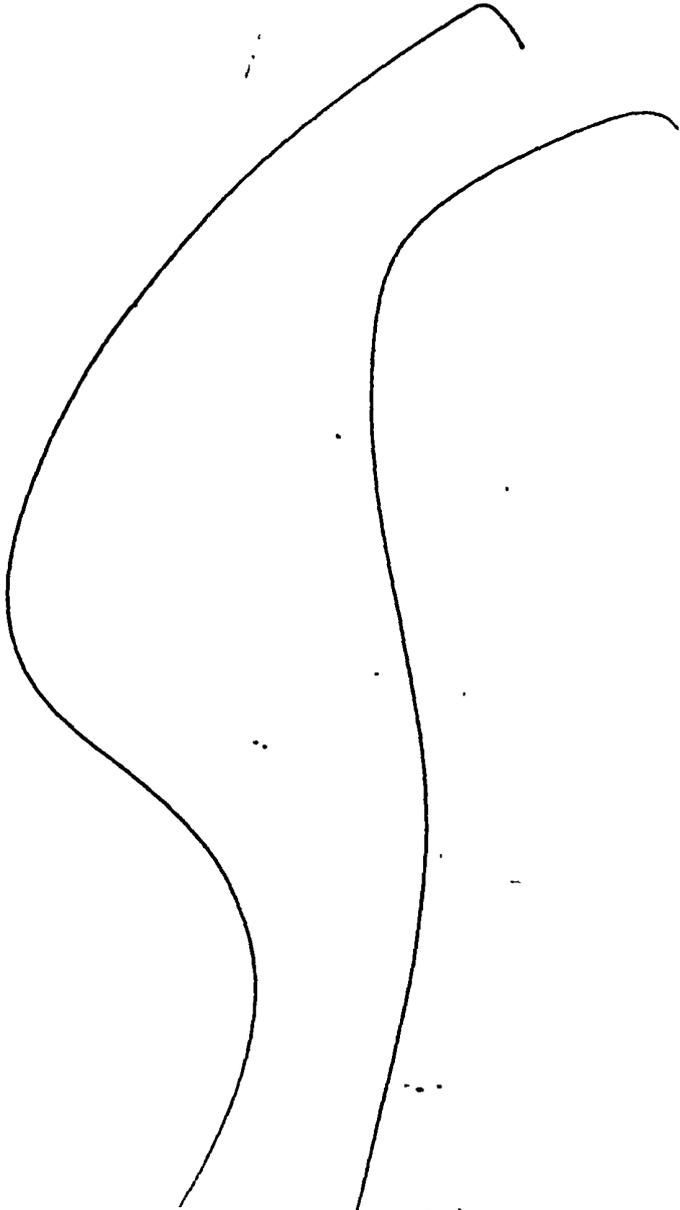
Dr. Juan E. Hernández.
Secretario Encargado



RAZON: La resolución que antecede se halla judicialmente Ejecutoriada. -Certifico -

Cayambe, 21 de mayo del 2007

Dr. Juan E. Hernández.
Secretario Encargado





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

0000021

JUZGADO



RAZÓN. Las copias que anteceden son idénticas a las originales.
CAUSA. 248/2007. Certifico.

Lo que comunico a usted para los fines de la Ley de Reciprocidad en casos análogos.

Cayambe, 23 de Mayo del 2007

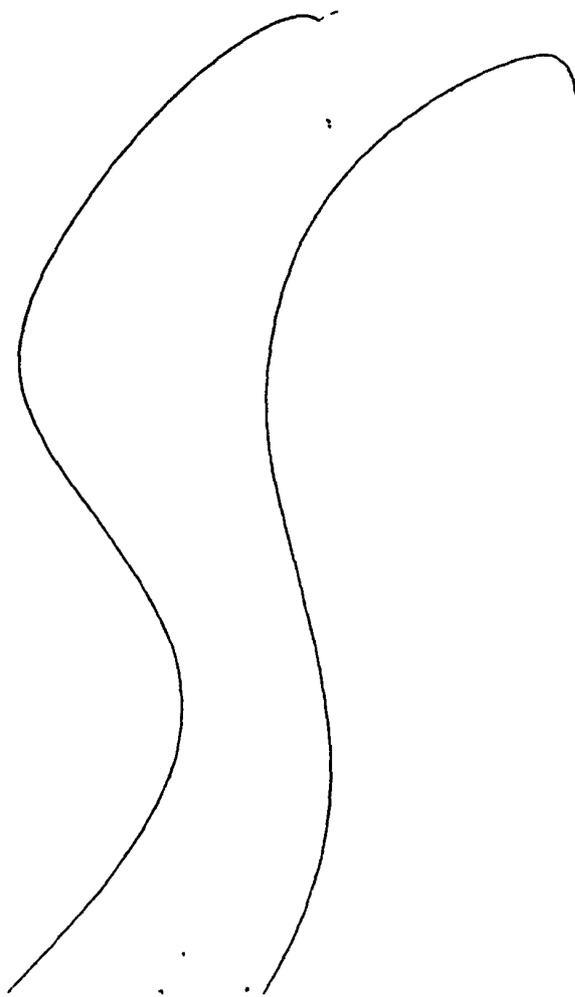
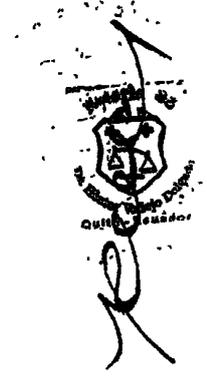
Dr. Freddy Illasca C
JUEZ DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. Freddy Illasca C.
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de Pichincha



Abg. Juan P. Hernández C.
SECRETARIO ENCARGADO

Abg. Juan P. Hernández C.
SECRETARIO ENCARGADO
JUZGADO DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA



JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 31 de mayo del 2007.-
Las 15H00.- VISTOS: Por recibido el presente deprecatorio, y en virtud de la razón de
sorteos, se dispone el cumplimiento de la diligencia solicitada, al efecto notifiqese en
la forma solicitada, hecho devuélvase al Juzgado de origen.-

[Handwritten Signature]
DR. JAIME CAMBECO GUERRERO
JUEZ

En Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil siete, a las dieciséis horas, notifiqué
la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil del cantón, en persona y
dentro de este Despacho, quien impuesto de su contenido firma para constancia junto al
señor Secretario que certifica.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO



EL REGISTRADOR MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZONES: Copias y original los son iguales. Certifico.

Cayambe, 18 de Junio del 2007

Dr. *[Handwritten Name]*
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Nro. 2007-0055

Ingresado por: NANCY ARMENDARIZ

Recibida el día de hoy, treinta y uno de Mayo del dos mil siete, a las nueve horas diecisiete minutos y veintidós segundos del día, Deprecatorio enviado por JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, dentro del juicio seguido por: RUIZ CELSO FABIAN, en: 17 fojas UN DEPRECATORIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE SANTO DOMINGO EN DEIZ Y SIETE FIOJAS, JUICIO NO. 248-2007. Su correspondiente correspondió al JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.

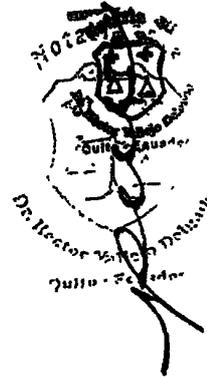
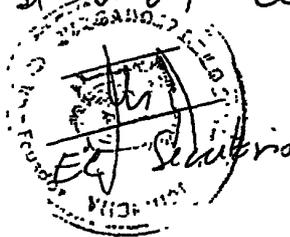
QUITO, 31 de Mayo del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

Nancy Armendariz
SECRETARIO (A)



Recibido hoy: 31-05-07. Certificado.



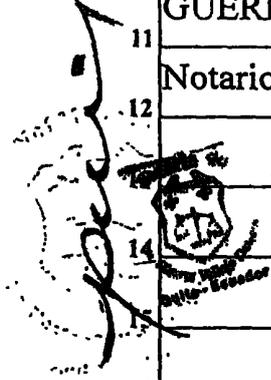
Handwritten marks and a vertical stamp on the right edge of the document.

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Celso

1
2 Fabián Ruiz, abogado con matrícula profesional número dos mil
3 seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de
4 Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE
5 ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en
6 veinticuatro fojas útiles, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL
7 PROCESO NÚMERO 248-2.007 DE LA APROBACION DEL
8 PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
9 ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A ELECDOR A
10 FAVOR DE GUILLERMO ORLANDO SERRANO
11 GUERRERO. Quito, a diecinueve de junio del año dos mil siete. El
12 Notario (firmado).-DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

HECTOR
NOTARIO 35

13
14
15



Dr. H. Vallejo D.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



H. Vallejo D.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA
GESIMA QUINTA

6

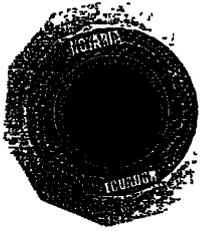
Se otorgo ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta CIENTO OCHENTA Y SEIS COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL PODER otorgada por COMPAÑÍA ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S0000023 ELECDOR, a favor de GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO.- LA MISMA QUE NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA .- Firmada y sellada en diecinueve fojas útiles .- Quito, a 10 de marzo del 2011

WALLEJO DELGADO
DEL CANTON QUITO



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe de que en 19 fojas que cubren son ciertos los documentos presentados ante mi.

Quito, 07 ABR 2011

Dra. Lorena Prado Marcel
NOTARIA VIGESIMO CUARTA



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. (ELEC**DOR)

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a la 14:00 horas del día veinte ⁰⁰²⁰³²⁴ de diciembre del año dos mil diez (2010), en el edificio signado con el número N 32-650 de la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen; la totalidad de Accionistas de la empresa ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A (ELECDOR), a saber. ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR S.A "ELECTROL", propietaria de ciento tres mil seiscientos ochenta (106.680) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americanos (U.S.D. 1.00) cada una, y ELECNOR S.A., de España como propietaria de veinte y cuatro mil trescientas veinte (24.320) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americanos (U.S.D. 1.00) cada una, las dos representadas por el Doctor Celso F. Ruiz, según carta poder emitidas por ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" y ELECNOR, por sus propios derechos, con lo que está presente todo el capital pagado de la empresa, por tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, todos los accionistas presentes suscriben la presente Acta. Asiste el Señor GUILLERMO SERRANO en su calidad de Administrador de la Compañía.

Preside la sesión la Sra. MARGARITA ESPINOSA y actúa como secretario de la misma D. GUILLERMO SERRANO

El suscrito deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión que queda autorizada con su firma y la del Presidente, con lo cual se constata que los accionistas antes referidos son propietarios del número de acciones determinadas con anterioridad.

Como los nombrados accionistas representan la totalidad del Capital Social pagado, equivalente a CIENTO VEINTIOCHO MIL DOLÁRES AMERICANOS CON 00/100 (U.S.D. 128,000.00), se constituye en Junta General Universal Extraordinaria de conformidad a la Ley de Compañías. La Presidente de la Junta declara formalmente instalada y abierta la sesión de Junta General y, manifiesta que se debe proceder a resolver los siguientes puntos que integran el Orden de Día.

1. Reforma de Estatutos
2. Nombramiento de Directorio

Acto seguido la Sra. Presidente de la junta pone a consideración el primer punto del orden del día y, manifiesta la necesidad de reformar los Artículos: Décimo Sexto; Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo; Vigésimo Tercero, de los Estatutos Sociales

Artículo Décimo Sexto dice: La Administración de la Compañía compete al Directorio, que estará formado por un número de Directores que variará entre un mínimo de TRES y un máximo de SIETE. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de un cargo en la Compañía. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo dice: Los Directores y Suplentes serán elegidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, para un periodo de dos años. El periodo del cargo de Director quedará de hecho prorrogado hasta cuando la Junta General designe su reemplazo. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Décimo Octavo dice: Elección de Directores; Para la elección de Directores, cada acción liberada tiene derecho a un voto para un director Principal y su respectivo Suplente. Las acciones no liberadas tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. La elección se hará mediante papeletas en las que cada accionista o su representante consignará su nombre y apellidos, el número

de votos que represente, el nombre y apellidos de sus candidatos a Directores (cada Principal con su respectivo Suplente), y el número de votos que asigne a cada candidato. Para la asignación de votos cada candidato a Director Principal y su respectivo Suplente cuentan por uno solo. Cada papeleta debe ser firmada por el accionista al que pertenece o su representante y entregada al Presidente de la Junta. Cuando todos los accionistas o sus representantes concurrentes a la Junta hayan entregado sus papeletas, la sala designará de su seno un escrutador, quien conjuntamente con el Presidente, verificará que los votos asignados por cada accionista o su representante a sus candidatos no exceda, en total, al número de votos que representa. Si este escrutinio revelare que algún accionista o su representante hubiere asignado un mayor número de votos de los que corresponden a las acciones que representa, este deberá rectificar su papeleta. Si hay conformidad, se procederá a computar los votos asignados a cada candidato a Director Principal y el Presidente de la Junta proclamará elegidos a los que resultaren con las primeras mayorías, hasta completar cinco Directores Principales. Luego se procederá a computar los votos asignados a los candidatos a Directores Suplentes que correspondan a cada uno de los Directores Principales ya electos, y el Presidente proclamará elegido, para cada Director Principal, al candidato a su Suplente que haya obtenido mayor votación, de entre los que hubieren formados binomios con él. El nombramiento de los Directores será comunicado a éstos por escrito, con la firma del Presidente y del Secretario actuantes en la Junta General de Accionistas en que fueron elegidos, consignando en dicha comunicación la fecha de tal junta y el número del Acta respectiva.

Artículo Décimo Noveno dice: El nombramiento de Director es revocable, en todo tiempo, por decisión de la Junta General de Accionistas, por causas que justifiquen. Cuando, por cualquier motivo que no fuere la revocatoria hecha por la Junta General, cesare el mandato de un Director, el Directorio, nombrará su remplazo. En los casos de muerte, renuncia o impedimento absoluto simultáneo de dos o más Directores Principales y sus respectivos Suplentes, el Presidente, en su falta el Vicepresidente, y en su falta cualquiera de los vocales, convocará inmediatamente a Junta General Extraordinaria para llenar los cargos vacantes. Los nombramientos de que tratan los dos incisos precedentes durarán el lapso que faltare hasta la terminación del periodo para el que fue nombrado cada Director al que sustituya.

Artículo Vigésimo Segundo dice: Quórum. Las sesiones de Directorio requieren de Quórum de cuatro de sus miembros.

Artículo Vigésimo Tercero dice. Mayoría. Para las decisiones del Directorio se entenderá por mayoría absoluta cuatro votos conformes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría relativa para el escrutinio. Las abstenciones no se tomarán en cuenta para el escrutinio. Serán válidas las decisiones del Directorio adoptadas por todos los directores, que consten de documentos firmados por todos ellos, aunque no se hubieren adoptado en una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Todas las copias firmadas de estos documentos serán archivadas con los expedientes de las sesiones de Directorio. En casos de urgencia, cualquiera de los Directores podrá someter a consideración de los demás el texto de la decisión que deseare proponer, inclusive mediante comunicación telegráfica, y valdrá, para el cómputo de votos, la respuesta telegráfica. En este último caso, el director que así votare deberá ratificar epistolamente su conformidad con la mayor prontitud, no obstante lo cual la resolución entrará en vigencia tan pronto haya obtenido aceptación unánime constante de escritos o telegramas.

Después de varios análisis la Junta resuelve que se reformen dichos artículos, los mismos que en adelante tendrán el siguiente texto:

Artículo Décimo Sexto dirá: La Administración de la Compañía compete al Directorio, integrado por Tres (3) Directores Principales: y Dos (2) Directores Suplentes. Para ser director no se requiere ser Accionista. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio simultáneo de un empleo en la Compañía

Artículo Décimo Séptimo dirá: Los Directores Principales y Suplentes serán elegidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, para un periodo de Cuatro (4) años. El periodo del cargo de Director quedará de hecho prorrogado hasta cuando la Junta General designe su reemplazo. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

0000025

Artículo Décimo Octavo dirá. Elección de Directores; Para la elección de Directores, cada acción liberada tiene derecho a un voto para un director Principal y Un Suplente. Las acciones no liberadas tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. La elección se hará mediante papeletas en las que cada accionista o su representante consignarán su nombre y apellidos, el número de votos que represente, el nombre y apellidos de sus candidatos a Directores (cada Principal y un Suplente), y el número de votos que asigne a cada candidato. Para la asignación de votos cada candidato a Director Principal y Un Suplente cuentan por uno solo. Cada papeleta debe ser firmada por el accionista al que pertenece o su representante y entregada al Presidente de la Junta. Cuando todos los accionistas o sus representantes concurrentes a la Junta hayan entregado sus papeletas, la sala designará de su seno un escrutador, quien conjuntamente con el Presidente, verificará que los votos asignados por cada accionista o su representante a sus candidatos no exceda, en total, al número de votos que representa. Si este escrutinio revelare que algún accionista o su representante hubiere asignado un mayor número de votos de los que corresponden a las acciones que representa, este deberá rectificar su papeleta. Si hay conformidad, se procederá a computar los votos asignados a cada candidato a Director Principal y el Presidente de la Junta proclamará elegidos a los que resultaren con las primeras mayorías, hasta completar Tres (3) Directores Principales. Luego se procederá a computar los votos asignados a los candidatos a Directores Suplentes, y el Presidente proclamará a los dos (2) elegidos, a candidatos Suplentes que haya obtenido mayor votación, de entre los Directores candidatos. El nombramiento de los Directores será comunicado a éstos por escrito, con la firma del Presidente y del Secretario actuantes en la Junta General de Accionistas en que fueron elegidos, consignando en dicha comunicación la fecha de tal junta y el número del Acta respectiva.

Artículo Décimo Noveno dirá: El nombramiento de Director es revocable, en todo tiempo, por decisión de la Junta General de Accionistas, por causas que justifiquen. Cuando, por cualquier motivo que no fuere la revocatoria hecha por la Junta General, cesare el mandato de un Director, el Directorio, nombrará su remplazo. En los casos de muerte, renuncia o impedimento absoluto simultáneo de dos o más Directores Principales ó Suplentes, el Presidente, en su falta el Vicepresidente, y en su falta cualquiera de los vocales, convocará inmediatamente a Junta General Extraordinaria para llenar los cargos vacantes. Los nombramientos de que tratan los dos incisos precedentes durarán el lapso que faltare hasta la terminación del periodo para el que fue nombrado cada Director al que sustituya.

Artículo Vigésimo Segundo dirá: Quórum. Las sesiones de Directorio requieren de Quórum de Tres (3) de sus miembros

Artículo Vigésimo Tercero dirá: Mayoría. Para las decisiones del Directorio se entenderá por mayoría absoluta dos (2) votos conformes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría relativa para el escrutinio. Las abstenciones no se tomarán en cuenta para el escrutinio. Serán válidas las decisiones del Directorio adoptadas por todos los directores, que consten de documentos firmados por todos ellos, aunque no se hubieren adoptado en una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Todas las copias firmadas de estos documentos serán archivadas con los expedientes de las sesiones de Directorio. En casos de urgencia, cualquiera de los Directores podrá someter a consideración de los demás el texto de la decisión que deseare proponer, inclusive mediante comunicación telegráfica, y valdrá, para el cómputo de votos, la respuesta telegráfica. En este último caso, el director que así votare deberá ratificar epistolariamente su conformidad con la mayor prontitud, no obstante lo cual la resolución entrará en vigencia tan pronto haya obtenido aceptación unánime constante de escritos o telegramas

Seguidamente, se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, relacionado con la elección de Directorio. Después de deliberar al respecto se resuelve de forma unánime a las siguientes personas para dichos cargos en Calidad de Directores y Suplentes

DIRECTORES PRINCIPALES

*Dña. MARGARITA ESPINOSA
D. FRANCISCO CANO
D. JOAQUIN GANDARIAS*

DIRECTORES SUPLENTES

*D. IÑIGO URIZAR
D. GUILLERMO SERRANO*

Luego de la liberación respectiva, La Junta resuelve encargar y otorgar todas las facultades legales al señor Guillermo Serrano, a fin de que en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía realice los trámites necesarios para legalizar esta reforma de estatutos.

Al no existir otro punto que tratar, se dispone un receso para la elaboración del Acta con la presencia de las mismas personas que la constituyeron, procediendo el secretario a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada sin modificación alguna y suscrita por todos los comparecientes, siendo las 16 y 30 horas concluye la sesión.


MARGARITA ESPINOSA
PRESIDENTE


CELSO RUIZ
APODERADO DE LAS
ACCIONES DE ELECTROL
Y ACCIONES DE ELECNR


GUILLERMO SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

01/01/2017

00340014001

01/01/2017

LECTURA FISCAL ONCES DEL TERCER PERIODO

0000026

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

14 de febrero de 2017





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la ~~señalada~~ ~~notaria~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~5~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~Notarial~~, ~~don~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~la~~ ~~COPIA~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~antecedente~~ ~~es~~ ~~igual~~ ~~al~~ ~~documento~~ ~~presentado~~ ~~ante~~ ~~mí.~~

Art. 18 de la Ley Notarial, don de la que la COPIA de este antecedente es igual al documento presentado ante mí. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Quito,

07 ABR 2011

Página 2 de 2

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



Se otorgó ante mí, el siete de abril del dos mil once, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. "ELECDOR" otorgada por GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, apoderado y representante legal DE "ELECDOR", debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de abril del dos mil once.-

D.C.

0000027


Dña. Lorena Cordero
ESTADY NOTARIAS S.A.
CALLE 12 N° 123



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002653, de fecha dieciséis de junio del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de ⁰⁰⁰⁰⁰²⁸ Reforma de Estatutos de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, celebrada en esta Notaria el siete de abril del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, doce de julio del dos mil once.-



Camilo Valdivieso Cueva



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.002653 de 16 de junio del 2011, tomé nota **0900029** de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, otorgada el 17 de octubre de 1975, Ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, Doctor Ramiro Inca Palacios, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo según consta de la acción de personal numero DOS DOS TRES OCHO-DNP, de fecha veinte y tres de diciembre del año dos mil diez.- Quito, a 13 de julio del 2011. *mbg*



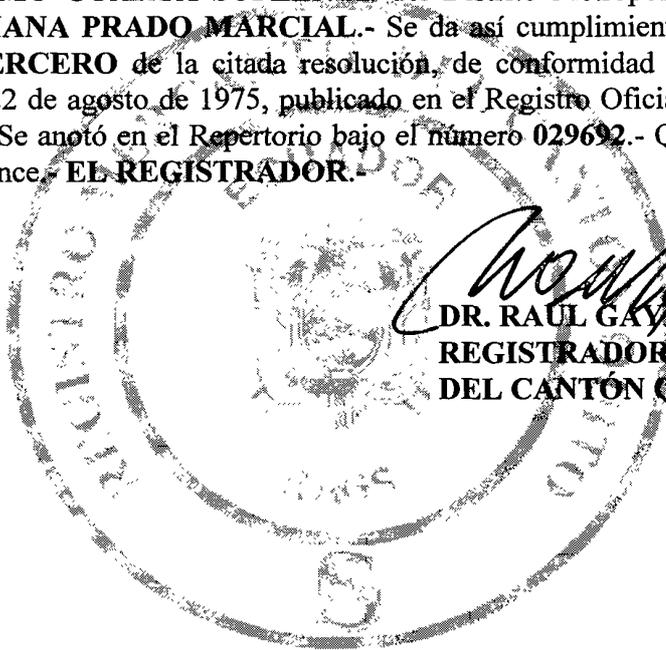
Dra. Banderas G
DRA. MARTHA BANDERAS GARRIDO.
DRA. MARTHA BANDERAS GARRIDO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES del 09:00030** INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de junio de 2.011, bajo el número **2364** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **66** del Registro Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 457 vta., Tomo **7**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR**", otorgada el siete de abril del año dos mil once, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029692**.- Quito, a quince de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

